TOMO XXXIV MONTEVIDEO, Sábado 14 de Marzo de 1914 Núm. 2482

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00

Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Concede á don Juan Rossi privilegio de invención para un aparato denominado «Livianus».

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 10 de 1914.

(Carpeta número 112|1914).

Vistos estos antecedentes iniciados por don Juan Rossi, solicitando privilegio de invención para un aparato denominado "Livianus";

Resultando del informe de la Dirección de Minas del Ministerio de Obras Públicas que el aparato en cuestión si bien de modesto alcance técnico no deja de ser nueva la aplicación á que se le destina, oído el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1.o, 4.o, 6.o, 7.o, 9.o y 11 de la ley del 13 de Noviembre de 1885,

SE RESUELVE:

Conceder á don Juán Rossi, de Montevideo, con las reservas de derecho, por el término de nueve años y previo pago de la primera anualidad, privilegio de invención para un aparato para facilitar la carga de objetos pesados, denominado "Livianus", señalándose un plazo de veinticuatro meses para el planteamiento de la industria respectiva en el país.

Comuníquese, publíquese y pase á la Oficina de Patentes para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Resolución. Concédese á los señores Juan F. Burghetto y Cía., privilegio de invento, para una «Bombilla de viaje».

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 10 de 1914.

(Carpeta número 142|1914).

Vista la gestión iniciada por el señor Juan F. Burghetto, sobre privilegio de invención para una "Bombilla para viaje";

Resultando del informe de la Dirección de Minas del Ministerio de Obras Públicas que el artefacto en cuestión es novedoso y su aplicación práctica suficientemente demostrada; oído el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1.o, 4.o, 6.o, 7.o, 9.o y 11 de la ley del 13 de Noviembre de 1885,

SE RESUELVE:

Conceder á los señores Juan F. Burghetto y Cía., con las reservas de derecho, por el término de nueve años y previo pago de la primera anualidad, privilegio de invención para una "Bombilla para viaje", señalándose un plazo de veinticuatro meses para el planteamiento de la industria respectiva en el país.

Comuníquese, publíquese y vuelva á la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Resolución. Concédese á don Carlos M. Doré, privilegio de invento, para un aparato denominado «Reclamóvil».

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 10 de 1914.

(Carpeta número 120|914).

Vistos y resultando: Que el aparato denominado "Reclamóvil" se encuentra comprendido, á juicio de la Dirección de Minas del Ministerio de Obras Públicas, en lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley de 13 de Noviembre de 1885;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1.o, 4.o, 6.o, 7.o, 9.o y 11 de la ley citada,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Carlos Manuel Doré, con las reservas de derecho, por el término de nueve años y previo pago de la primera anualidad, privilegio de invención para un aparato denominado "Reclamóvil", señalándose un término de veinticuatro meses para el planteamiento de la industria respectiva en el país.

Comuníquese, publíquese y pase á la Oficina de Patentes para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Resolución. Acuérdase á los señores Eduardo Van-der-Aa y Jorge Lecocq, de Amberes, privilegio de invención para un «Dispositivo mecánico del movimiento de impulsión, etc.».

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 10 de 1914.

(Carpeta número 104).

Vistos estos antecedentes relativos á la gestión de don Eduardo Van-der-Aa y Jorge Lecocq sobre privilegio de invención para "Un aparato de puesta en marcha electro-mecánico para motores á explosión";

Resultando del informe de la Dirección de Minas del Ministerio de Obras Públicas que considera comprendida la parte

mecánica del aparato en lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley del 13 de Noviembre de 1885;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y atento lo dispuesto en los artículos 2.o, 4.o, 6.o, 7.o, 9.o y 11 de la ley citada,

SE RESUELVE:

Conceder á los referidos señores Eduardo Van-der-Aa y Jorge Leccocq, de Amberes (Bélgica), con las reservas de derecho, por el término de nueve años y previo pago de la primera anualidad, privilegio de invención para un dispositivo mecánico del movimiento de impulsión, correspondiente á su aparato de puesta en marcha electro-mecánico para motores á explosión, excluyéndose todo lo relacionado con la parte eléctrica por ser de dominio público.

Señálase un plazo de veinticuatro meses para el planteamiento de la industria respectiva en el país.

Comuníquese, publíquese y vuelva á la Oficina de Patentes para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Industrias

Resolución. Autoriza á la Asociación Rural del Uruguay para ceder á la Comisión N. de Educación Física, el local de la Exposición, á objeto de celebrarse el Concurso del Atleta Completo.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 7 de 1914.

(Carpeta número 1521|1913).

Vista la nota de la Asociación Rural del Uruguay pidiendo autorización para ceder el local de la Exposición á la Comisión Nacional de Educación Física, con el objeto de celebrar el 1.o de Abril el Concurso del Atleta Completo, organizado por el Sporting Club Uruguay y patrocinado por dicha Comisión,

SE RESUELVE:

Acordar la autorización solicitada por la Asociación Rural del Uruguay para ceder el local de la Exposición para que se celebre en él el Concurso del Atleta Completo, organizado por el Sporting Club Uruguay.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ RAMASSO.

Resolución. Autorízase á la Inspección N. de Ganadería y Agricultura con el fin de acordar á las Sociedades Rurales, una rebaja en los precios de los análisis químicos.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 7 de 1914.

(Carpeta núm. 1597|1913).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura elevando favorablemente informada una solicitud de la Asociación de Agricultores del Uruguay, pidiendo se conceda á las sociedades rurales una rebaja de 20 o|o en los análisis químicos en general que por su intermedio mandaran realizar sus asociados en el Laboratorio de la Estación Experimental de Agronomía de Sayago;

Teniendo en cuenta las razones invocadas por los peticionarios y las que aduce la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura en su nota,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura para conceder á las sociedades rurales una rebaja de 20 o|o en los análisis químicos en general que por su intermedio manden realizar sus asociados, de acuerdo con la tarifa de análisis de la Sección de Análisis Químicos de la Estación Experimental de Agronomía, aprobada por resolución de 18 de Octubre de 1913.

La Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura acordará con dichas sociedades la forma de establecer el contralor y la cobranza de los análisis que se practiquen conforme á esta resolución.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ RAMASSO.

Resolución. No se hace lugar á la solicitud de la Dirección de la Escuela de Veterinaria, sobre cese de practicantes de las clínicas, cuyos empleos son desempeñados por estudiantes.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 7 de 1914.

(Carpeta núm. 675|1912).

Vista la nota de la Dirección de la Escuela de Veterinaria pidiendo el cese de sus puestos de practicantes de las clínicas, desde la apertura de cursos del nuevo año, de los estudiantes que desempeñan esas tareas actualmente, en razón de haber terminado sus estudios;

Considerando: Que la ley no fija como condición para el cese en el empleo la obtención del título profesional, ni exige la condición de que sean estudiantes de 4.o año de Medicina Veterinaria,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ RAMASSO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Intendencia Municipal de Treinta y Tres—Antecedentes relativos á la compostura del camino que de Villa María Albina va á la ciudad.

—A la Intendencia Municipal de Tacuarembó—Escrito de J. Saccone solicitando permiso para establecer una línea telefónica de esa ciudad á Rivera.

—A la Intendencia Municipal de Minas—Su nota sobre extracción de partidas del Registro Civil.

—A la Intendencia Municipal de Rivera—Antecedentes relacionados con el nombramiento de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria.

—A la Intendencia Municipal de Maldonado—Su nota sobre toma del cargo por el nuevo Secretario.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de la señora Nicolasa Ríos de Monzón, identidad.

—Al Ministerio de Insrtucción Pública—Nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia relativa á la libertad condicional del penado Secundo Cabral.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura—Se le transcribe la resolución por la cual se le autoriza para conceder á las asociaciones rurales una rebaja de 20 o|o en los análisis químicos en general que por su intermedio manden realizar sus asociados.

—Asociación de Agricultores del Uruguay—Se le transcribe la resolución recaída en los antecedentes relacionados con su gestión sobre rebaja en los análisis químicos de tierras y vinos para sus asociados.

—Dirección General de Estadística—Se le pasa la nota de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura adjuntando otra de la Sección Marcas y Señales con un estado del movimiento de marcas y señales habido en esa oficina en Diciembre de 1913, Enero y Febrero del corriente año.

—Inspección de Policía Sanitarna Animal—Nota del Consejo Nacional de Higiene transcribiendo el telegrama que ha recibido del Inspector de Higiene en el Departamento de Paysandú denunciando un caso de carbunclo.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Se le comunica que el Poder Ejecutivo, por resolución de fecha 7 del mes en curso, ha suspendido en el ejercicio de sus funciones por el término de un mes, sin goce de sueldo, al Contrastador de Pesas y Medidas del Departamento de Florida señor Víctor Z. Clavijo, de acuerdo con su dictamen en el expediente respectivo.

—Contaduría General de la Nación—Nota comunicando que el Poder Ejecutivo ha suspendido por el término de un mes, sin goce de sueldo, al Contrastador de Pesas y Medidas del Departamento de Florida señor Víctor Z. Clavijo.

—Jefe Político del Departamento del Salto—Se le pasa nota haciéndole saber que en su oportunidad puede expedir cinco pasajes para el mismo número de jóvenes que desean ingresar en la Escuela Nacional de Artes y Oficios, de acuerdo con el pedido formulado por la Intendencia Municipal del mismo departamento.

—Intendencia Municipal del Departamento del Salto—Se le hace saber que se ha pasado nota á la Jefatura Política y de Policía de ese departamento, para que le sean proporcionados, de acuerdo con su gestión, cinco pasajes para aspirantes á alumnos de la Escuela Nacional de Artes y Oficios.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe del Archivo General pasa un escrito de los señores Hermann Krabb y Cía. reclamando el pago de $ 16.00 que se les adeudan por el suministro de car-

bones para la máquina eléctrica para extraer copias heliográficas.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa el expediente sobre realización de obras en la Cárcel Penitenciaría.

—Al Ministerio de Industrias pasa la solicitud número 3 de Groscurth y Cía., sobre introducción de máquinas agrícolas.

—Pasa al Ministerio del Interior el expediente sobre construcción de la casa Municipal de Fray Bentos.

—A la Dirección de Topografía pasan los planos de mensura de los campos de los señores Próspero Poggi, Martín Horta, José Esteffanell, Agustín Solariete ubicados en Paysandú.

—Pasa á la Dirección de Arquitectura el expediente sobre construcción del edificio escolar número 16 en Santa Lucía.

—Pasa á la Dirección Industrial y de Minas una nota de la Comandancia General de Marina, por la que se autoriza a don Genaro Talento para construir una embarcación en Punta Carretas.

—Al Guardaalmacén pasa una nota de la Administración General de Faros sobre provisión de agua potable al pontón de La Panela.

—Informada por la Dirección Industrial y de Minas pasa al Ministerio de Hacienda una solicitud de la señora Joaquina T. de Harrat sobre devolución de derechos de Aduana.

—A informe de la Dirección de Topografía pasa el expediente iniciado por varios vecinos de la 1.a y 4.a secciones de Maldonado contra don Eustaquio Plada por cierre de una portera.

—Pasa al Ministerio de Instrucción Pública el expediente de don Adolfo Gelsi, de Montevideo, solicitando privilegio de invención para "Un baño para ovejas con plataforma sumergible".

—Se concede licencia por 20 días al empleado de la Dirección de Vialidad don E. Trías Du Pre.

—Al Guardaalmacén, á sus efectos, pasa un pedido de útiles de la Dirección de Vialidad.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo pasa una cuenta de los Almacenes por suministro de artículos en Febrero ppdo., por $ 617.08.

—Se acusa recibo á una nota del Ministerio de Industrias por la que se accede al despacho libre de derechos de Aduana de varios materiales para la fábrica de tejidos de don Marcelino Izquierdo.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 13 DE MARZO DE 1914.

1—Se aprueban las propuestas presentadas por los señores Moretti Ruiz y Cía., Peluffo y Cía., Portela Sixto y Cía., Storace y Cía. y A. Vivo y Cía., que han sido aceptadas por la Junta de Administración Militar para la adquisición de artículos de almacén destinados al consumo del Ejécito y Armada, de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión nombrada al efecto y con estricta sujeción á los precios y condiciones establecidos.

2—Se declara comprendido en los beneficios de la ley de 6 de Mayo de 1907 al ex soldado Santos Labón, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, hecha la justificación de identidad dispuesta y dictamen del señor Fiscal Militar.

3—Se manda liquidar al Regimiento 13 de Caballería diez pesos cincuenta centésimos ($ 10.50), para pago de servicio fúnebre prestado al ex soldado Félix Rosano, de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor General.

4—Se concede privilegio de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Kelvinia", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

5—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor alemán "Franken", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

6—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor inglés "Argoil", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

7—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor noruego "Kromprinz Olav", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

8—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor belga "Anvers", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

9—Se concede privilegios de paquete con el mismo carácter al vapor belga "Liege", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

10—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor argentino "Cabo Corrientes", atento el informe de la Comandancia de Marina y vista del señor Fiscal de Gobierno.

11—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor inglés "Saint Kilda", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

12—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor inglés "Lexie", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

13—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor inglés "Overdale", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

14—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor inglés "Kamouraska", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

15—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Kirklee", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

16—Se manda liquidar al Regimiento 14 de Caballería la cantidad de diez pesos con cincuenta centésimos ($ 10.50), para pagar gastos de entierro del ex soldado Nicolás Techera, de acuerdo con el informe del Estado Mayor General.

17—En un escrito del doctor Juan A. Ramírez, Fiscal "ad-hoc" en el juicio seguido por el Estado contra don Alberto Gómez Folle, por los daños y perjuicios ocasionados por él al Estado en la compraventa del dique Cibils Jackson, consultando al Poder Ejecutivo si debe entablar el recurso extraordinario de nulidad notoria, contra la sentencia de segunda instancia dictada por el Tribunal de Apelaciones de primer turno, se resuelve contestarle que el Poder Ejecutivo considera que la gestión debe llevarse adelante, agotando todos los recursos jurídicos.

18—Se autoriza á la Administración Militar para que disponga la ejecución de reparaciones urgentes en las instalaciones de aguas corrientes en los cuarteles ocupados por los batallones de Infantería números 5 y 16, de acuerdo con los presupuestos acompañados de la Compañía de Aguas Corrientes, que establecen la suma de $ 111.40 para la mejora á efectuarse en la primera unidad nombrada y de $ 131.30 para la última.

19—Se manda expedir una orden á favor de la Sociedad de Tranvías "La Comercial" por la suma de ciento sesenta y dos pesos ($ 162.00), para pagar coches utilizados en la conducción de guardias de los Regimientos 6.o y 9.o de Caballería á la Cárcel Penitenciaria en el mes de Febrero próximo pasado.

19 a—Orden á que se refiere la anotación anterior.

20—Se manda liquidar á los menores Simón Santiago, Ana Dulcinea y Juan José Silveira, hijos del capitán Gabriel Silveira, las pensiones reclamadas desde el mes de Noviembre de 1907 al 1.o de Septiembre de 1912, de acuerdo con el informe de la Contaduría General y el dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

21—Se manda expedir una orden á favor de la Zona Militar número 4 por la suma de veinte pesos ($ 20.00), para pagar la asignación del mes de Febrero próximo pasado, correspondiente al veterinario departamental que presta servicios en el Haras Militar.

21 a—Orden á que se refiere el número anterior.

22—Se resuelve dejar sin efecto la disposición de 5 de Abril de 1909 que modificó el artículo 149 del Reglamento de la entonces Academia Militar, hoy Escuela Militar y Naval, quedando subsistente dicho artículo tal como estaba en el citado Reglamento.

23—Se autoriza á la Administración Militar para que abone al señor José Romero Massa la cantidad de $ 65.10, como reintegro de lo abonado á dos locatarios de la propiedad que ocupa actualmente el Batallón 8.o de Infantería, á que fué obligado judicialmente por rescisión de contrato, atento el informe de la expresada Administración.

24—Se autoriza la provisión de todos los artículos que necesitan los alumnos de la Escuela Militar y Naval por intermedio de la Administración Militar, con las modificaciones aconsejadas por ésta, atento lo manifestado por la Dirección de Estudios y Comandancia de la expresada Escuela y lo informado por la Administración Militar.

25—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con 31 cuentas que se mandan pagar que importan la suma de catorce mil quinientos noventa y dos pesos con nueve centésimos (pesos 14.592.09 y que proceden de varios suministros.

26—Se aprueba la resolución de la Junta de Administración Militar por la que se adjudica el aprovisionamiento de pan y galleta al señor José Canclini y Mazzoni, para el Regimiento 12 de Caballería, y de carne, maíz, afrecho y alfalfa al señor Antonio Sorgi, para el mismo Regimiento, de acuerdo con los precios establecidos.

27—Se aprueba la resolución de la Junta de Administración Militar por la que se acepta la propuesta de los señores Salvo, Campomar y Cía., para la adquisición de 2,000 frazadas para tropa, al precio de $ 1.45 cada una.

28—Se aprueba la obra titulada "Agenda Militar" de que es autor el teniente 1.o graduado del Regimiento de Artillería número 1, don Julio Herrero, atento lo informado por el señor jefe de la 2.a división del Estado Mayor General, teniente coronel Jaime F. Pascual, debiendo procederse por la Escuela Militar y Naval á la impresión de 500 ejemplares de la misma.

29—Se aprueba la resolución de la Junta de Administración Militar por la que se acepta la propuesta de la casa Storace y Cía. para la provisión de 10,000 kilos de jabón amarillo correspon-

diente al segundo trimestre de este año, al precio de $ 0.70 los 10 kilos netos, y con el 5 o|o de descuento.

30—Se manda expedir una orden á favor del Cuerpo de Sanidad Militar por la cantidad de ciento ochenta pesos (pesos 180.00), para pago de servicios prestados por el doctor Juan Guglielmetti al Regimiento de Caballería número 12, durante los meses de Diciembre, Enero y Febrero últimos, de acuerdo con la resolución de 25 de Febrero ppdo.

30 a—Orden á que se refiere el número anterior.

31—Orden expedida á favor de la Secretaría de este Ministerio por cien pesos ($ 100.00), para atender gastos del teniente de navío don Tomás Rodríguez Luis, designado ayudante del Almirante de la Escuadra Alemana.

32—Se reincorpora á la lista de premio de constancia á que antes pertenecía, al ex sargento 2.o Manuel Bueno, sin derecho al abono de premios por el tiempo en que no revistó, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General, justificación de identidad de persona y dictamen del señor Fiscal Militar.

33—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la suma de doscientos pesos ($ 200.00) para pago de gastos de locomoción del señor Administrador General, desde el 18 de Febrero hasta el 18 del corriente mes.

34—Autorízase á la Administración Militar para que arriende una fracción de campo compuesta de 400 hectáreas para pastoreo de la caballada del Regimiento 4.o de Caballería, propiedad del señor Manuel Piñera, por la cantidad de $ 150.00 mensuales.

35—Se autoriza á la Administración Militar para aceptar la propuesta de doña Joaquina T. de Harrat, (baradero y astillero) para efectuar las reparaciones necesarias en el crucero "Uruguay", por la suma de $ 5.982.00 de acuerdo en un todo con el informe producido por el jefe del mencionado crucero.

La Secretaría

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA INTERLOCUTORIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL CORONEL DON MANUEL DUBRA, PIDIENDO SU LIBERTAD ABSOLUTA.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Marzo 13 de 1914.

Visto este incidente promovido por el defensor del coronel don Manuel Dubra, pidiendo su libertad absoluta;

Resultando que: La defensa á mérito de lo dispuesto en el artículo 762 del Código de Procedimiento Civil presentó ante el señor Juez Militar de Instrucción de 2.o turno, un escrito tendiente á demostrar que procede en el estado actual del sumario la "libertad absoluta" de su defendido y dice: "Si nuevas actuaciones pudieran comprometer al coronel Dubra en un delito militar ó á terceros, sería llegado el caso del auto de prisión contra los autores del acto delictuoso; pero entretanto, no puede estar colocado en situación de detenido porque ello puede revestir el carácter de un atentado legal que no condice con la notoria ilustración y rectitud de V. S." (fojas 1 á 5 vuelta;

Oído el señor Fiscal Militar de 2.o turno, coronel graduado don Alejandro G. González, aconseja desechar el petitorio de la defensa y á su vez pide que el Juez "se oponga resueltamente al pedido de libertad del coronel Dubra bajo fianza", solicitando á la vez el enjuiciamiento del señor capitán de corbeta Aguiar y del señor capitán del ejército Fernández á la brevedad posible y se le pasen los autos para solicitar la práctica de otras diligencias (fojas 6 vuelta á 9 vuelta);

El señor Juez Militar de Instrucción eleva el incidente á este Consejo en cumplimiento del acuerdo del Excmo. Supremo Tribunal Militar del 6 de Abril de 1893 (foja 9 vuelta y foja 55 del sumario);

Considerando que: El artículo 201 del Código de Instrucción Criminal dispone que: "En cualquier estado de la causa, en que suficientemente conste la inculpabilidad de los detenidos, se sobreseerá en ella, poniéndolos en libertad" y el 12 de la misma ley dice: "Ninguna persona puede ser acusada dos veces por un mismo crimen ó delito ni presa sino en infraganti delito, ó existiendo semiplena prueba del hecho, etc., etc.";

Del estado actual del sumario, "no consta suficientemente la inculpabilidad del detenido" sino que, por el contrario, por ahora existen presunciones que lo exhiben preparando una infracción contra el orden constitucional, robustecidas por la declaración de un testigo hábil, hasta el momento presente, Eduardo Dieste, al que no se ha opuesto excepción legal y á quien la defensa pretende presentar como denunciante, no obstante fluir de autos que quien hizo la denuncia fué el capitán Fernández á Moller de Berg para que la trasmitiera al señor Presidente de la República, según se constata de las propias declaraciones de fojas 24 vuelta y 23 respectivamente y de la del capitán de corbeta Aguiar á foja 14 del sumario;

La libertad del indiciado en la forma solicitada—absoluta y "no bajo fianza" como lo entiende el señor Fiscal—entraña el sobreseimiento y éste de acuerdo con disposiciones legales trae aparejada no sólo la cesación de todo procedimiento penal, sí que también extingue toda acción civil—si á ello hubiera lugar—(artículo 10 del Código citado) tan absolutos son sus efectos, y colocaría al encausado al amparo de la citada disposición del artículo 12;

Decretar la libertad absoluta con la condición redhibitoria que establece la defensa, con respecto á su defendido, importaría lo mismo que la "absolución de instancia" preceptivamente prohibida por la ley; (2.a parte del artículo 317 de la citada). Su libertad á condición de rescindirla más tarde, sería dejarle en una situación equívoca: ni inocente ni culpado, por efecto de una transacción caprichosa, equivalente al sobreseimiento provisional admitido en las leyes de enjuiciamiento argentina y española, que permiten abrir otra vez la causa, cuando nuevos datos ó comprobantes dieren mérito á ello, lo que es lo mismo que "una amenaza eterna "contra el desgraciado que está sujeto á "una investigación que puede reabrirse "cada año; tal vez un castigo más seve"ro, en algunos casos, que la misma pena "del delito" y va, además, contra la letra y el espíritu de la legislación patria que no admite otro sobreseimiento que el definitivo para asegurar al presunto delincuente "la tranquilidad y el reposo de su vida", que es una de las garantías que consagra la Constitución del Estado;

Ello sería una corruptela y evidentemente un acto ilegal, porque no hay disposición alguna en la ley que lo autorice, sino que lo contrarían, y á juicio de este Tribunal, constituiría el verdadero atentado (salvo los respetos que á este Consejo merece el señor defensor por su ilustración y por sus circunstancias personales), que no debe admitir, ni supuesto, por inconciliable con la rectitud que imprime á sus actos y la que procura al administrar justicia, únicas garantías que puede ofrecer á quienes de él la esperan, lealmente distribuída con probidad;

Contrariamente á lo afirmado por el señor defensor: "que el sumario está ins"truído con todo lo que es decisivo y "fundamental á la denuncia" de *él*, resulta que, en cuanto al fondo del asunto que lo motiva, se está en los preliminares desde que los "numerosos testigos" á que se refiere (fojas 2), se reducen á ocho (cinco militares y tres paisanos) que en su mayoría absoluta no aportan elementos que "justifiquen suficientemente la inculpabilidad del detenido", por su vaguedad ó completa ignorancia del hecho que se averigua, y las presunciones que hoy existen en su contra podrán ser destruídas, ó no, según resulte del examen de otros testigos y del conocimiento de los elementos que llevaron el convencimiento de los hechos al ánimo del Poder Ejecutivo, determinándole á someter al presunto culpable á sus jueces naturales en uso de sus facultades;

Si el Inspector General de Armas ó sea el jefe del Cuerpo de Estado Mayor General del Ejército, en su carácter de "segundo del Gobierno en el mando de las armas" tiene facultad para ordenar la instrucción de sumarios para la averiguación de delitos militares; esa facultad reside más amplia en el Poder Ejecutivo, jefe supremo de todas las fuerzas de mar y tierra de la Nación, encargado exclusivamente de su dirección (decreto de 29 de Diciembre de 1890, artículos 398 y 413 del Código Militar y 80 de la Constitución);

En consecuencia, al proceder como lo hizo, en el caso ocurrente no debe estimarse como medida extraordinaria prevista en el artículo 83 de la Constitución, como lo entiende la defensa (fojas 33 vuelta del sumario), sino como una función ordinaria causada ó producida por una anormalidad emergida en el desenvolvimiento regular del organismo Ejército, del que es jefe supremo y como tal debe vigilar por que cumpla la misión esencial de sus deberes, llamando al orden—á la realidad de las cosas—á sus miembros por los medios legales—arrestos disciplinarios ó enjuiciamiento, según la gravedad de los casos que á él únicamente le es dado apreciar—recordándoles así, que: "Los deberes de los militares crecen á medida que se elevan sus graduaciones", porque á mayor superioridad jerárquica mayores responsabilidades y obligaciones y más suma de rigidez y corrección en el cumplimiento de deberes militares, en razón de que la disciplina se impone con la prédica y el ejemplo incesante, por su acción lenta, de arriba á abajo, y no á la inversa;

Las disposiciones del artículo 202 del Código ya citado, en consonancia con el artículo 1.o de la ley de 27 de Junio de 1903, que por ser preceptivas pueden ser aplicadas de oficio por el Juez, no proceden en el caso en virtud de que el artículo 1.o de la ley de 6 de Noviembre de 1911 al cambiar la naturaleza de las penas establecidas en los artículos 118, 119, 120, 122 y 131 del Código Penal ordinario, ha cerrado toda discusión acerca de si el destierro era ó no pena corporal, de acuerdo con el artículo 392 del Código de Instrucción Criminal, dándole en definitiva ese carácter que siempre lo tuvo en la legislación penal militar;

Por estos fundamentos: no ha lugar á lo solicitado.

Ejecutoriada, vuelva al Juzgado de su procedencia á los efectos que correspondan.—Guillermo Klinger.—Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley.—Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

***Alberto Rebollo*, Secretario.**

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SEÑOR CORONEL DON MANUEL DUBRA CON MOTIVO DE LA DECLINATORIA DE JURISDICCIÓN OPUESTA POR EL SEÑOR DEFENSOR.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Marzo 13 de 1914.

Visto este incidente de excepción por falta de jurisdicción promovido por el defensor del coronel don Manuel Dubra, encausado por imputación de conspirar contra el orden constitucional;

Resultando que: El Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Guerra y Marina, el 12 de Febrero último, dispuso el enjuiciamiento del señor coronel Manuel Dubra, por "el convencimiento que ha podido formar el Poder Ejecutivo, de que ese militar estaba entregado á trabajos subversivos dentro del Ejército", ofreciendo el testimonio del señor Eduardo Dieste y del señor capitán de corbeta José Aguiar (foja 1);

Llenadas algunas diligencias del sumario, el 16 del propio mes el señor defensor presenta un escrito, oponiendo la excepción de falta ó declinatoria de jurisdicción, avisando que ha "deducido á la vez contienda de competencia ante el señor Juez Letrado de Instrucción de turno", y pide que la Justicia Militar se inhiba de seguir entendiendo en este asunto, cuyo conocimiento corresponde á la ordinaria, en la que se encuentran los jueces naturales de su defendido, dada la naturaleza de la infracción que se le imputa, cuya prescripción sostiene invocando los artículos 731 y 772 del Código Militar, y otras razones que aduce para sostener su tesis (fojas 31 á 34);

Oído el señor Fiscal Militar de 2.o turno, coronel graduado don Alejandro G. González, dice que: "se opone resueltamente á que V. S. se inhiba de seguir entendiendo en este sumario, contra lo que solicita la defensa, por cuanto ninguna otra autoridad que la Justicia Militar está autorizada por las leyes para intervenir en él", fundando su aseveración en su escrito de réplica (fojas 50 á 51);

El señor Juez Letrado de Instrucción de 3.er turno solicita del Militar quiera servirse remitirle "testimonio de la denuncia formulada por don Eduardo Dieste y dé los demás antecedentes con los cuales fué sometido á su jurisdicción el coronel don Manuel Dubra" (fojas 48);

El señor Juez Militar de Instrucción de 2.o turno, el 25 de Febrero, eleva el sumario á este Consejo en cumplimiento del acuerdo del Exmo. Supremo Tribunal Militar de fecha 6 de Abril de 1893 (foja 55);

Considerando que el estado actual de la causa, bien que no permita discernir si el delito que se preparaba era el de rebelión ó el de sedición previstos en los artículos 842 á 846, del Código Militar, según proceda, arroja presunciones contra el indiciado de que conspiraba con otras personas para llevar á cabo un acto subversivo al orden constitucional, de lo que el Poder Ejecutivo, con los grandes medios de investigación y vigilancia á su alcance ha formado convencimiento;

Supuesta la existencia de un delito genérico — pues á no existir ó admitirlo hipotéticamente sería inútil la controversia — la jurisdicción no se determina por razón de la legislación que lo prevé y castiga específicamente, sino por las de persona, materia, lugar, y circunstancias en que se ejecute, sin que tampoco pueda allegarse que el delito imputado al prevenido no esté absolutamente previsto en la ley militar, por cuanto ésta, en su artículo 1153 concordante con el 713, establece como supletorias todas las disposiciones de la legislación penal ordinaria y penas de las leyes generales de la Nación, no prevenidas especialmente en ella, para ser aplicadas por la justicia de su fuero, cuando á ésta corresponda el juzgamiento del delito, y consiguientemente las últimas forman cuerpo con aquélla, que, define la conspiración para cometer un delito, en su artículo 729 (que concuerda con los 252 del Código de Justicia Militar Español, 516 y 517 de las leyes de justicia argentinas), más perfectamente que el 14 del Código Penal ordinario, copia del anterior con la supresión de la cláusula: "y resuelven ejecutarlo" que aclara el concepto de interpretación, quitándole la rigidez y la severidad con que se presenta el último;

La conspiración para cometer un delito (pues ella en sí, intrinsecamente no lo es si no se correlaciona á otro, reduciéndose á un acto generador cuando para consumarlo exige la cooperación de varios), si se intenta ó efectúa por militares, no debe confundirse con su homogénea común, á estar á lo que dispone el artículo 918 del Código Militar (concordante con el citado 252 del Español y el 169 del Argentino de 1898 y los 624 y 756 del de 1905), que lo cita como de carácter militar en consonancia con el 771 que al enumerar delitos comunes cometidos por militares, por vía de ejemplo, como actos punibles en la vida civil, "independientes de la posición militar del actor" enuncia los delitos contra las personas y la propiedad, calla los contra la seguridad del Estado y contra el orden constitucional, tratados expresa y especialmente en otras disposiciones de la ley, por ser acciones que no son independientes de la posición militar, si se tiene esa calidad, porque atacan fundamentalmente la disciplina, la ética y el orden del Ejército creado y sostenido para evitar y reprimir toda acción subversiva, de acuerdo con el artículo 1.o del Código Militar, con el espíritu de la profesión y con la salvaguardia de altos intereses políticos de la Nación;

Los artículos 842 y 846 (concordantes con los 112 y siguientes) del Código Penal Militar Italiano, 237 á 252 del Código de Justicia Militar Español, que de acuerdo con su artículo 7.o somete á la jurisdicción "á toda persona" acusada de rebelión y sedición, si el delito tiene carácter militar ó sea si los rebeldes ó sediciosos están mandados por militares, ó que el movimiento se inicie, sostenga ó auxilie por fuerzas del Ejército, si forman partida militarmente organizada, etc., etc.; y con los 616 y 617 del Código de Justicia Militar Argentino de 1905 que amplía los 116 á 124 del de 1898), al establecer que son reos de los delitos que prevén "los militares" que alcanzando al número de cuatro ó más se alzan con alguno de los propósitos que enuncian, ha seguido la regla universal de considerar delito militar los que esas disposiciones previenen si las infringen los militares y, si se correlacionan, como debe ser, con la del 918 antes citado, evidencian que esos delitos se singularizan y toman carácter propio cuando son cometidos por militares y los autores siguen esa jurisdicción;

No hace al caso la argumentación del defensor de que los delitos de rebelión y sedición previstos por los artículos 842 y 846 del Código Militar exijan "como fundamento esencial y constitutivo del acto delictuoso, el "alzamiento por cuatro ó más militares", pues ello es para dar por existentes ó consumadas las infracciones y también el Código Penal Ordinario para admitir la existencia de esas infracciones exige, á su vez, la concurrencia de pluralidad de personas, presumiblemente en mayor número que cuando se ejecuten por militares, pues sería aventurado y, más aún ridículo, considerar rebeldes ó sediciosos á cuatro paisanos que se alzaran en armas con propósitos subversivos, y de ahí que aun cuando el Código Penal Ordinario previene los delitos de rebelión, sedición y motín, como lo hace también el militar, aquél rija á los civiles y el último á los militares, como claramente lo expresan los artículos citados anteriormente y el 849, al establecer concreta y terminantemente que cometen aquellos delitos "los militares que en número de cuatro", por lo menos, se alzaren armados contra el orden constitucional y consecuentemente deben ser juzgados por sus tribunales especiales, de acuerdo con sus leyes propias y los artículos 29, 30 y 31 del Código de Instrucción Criminal. Ese convencimiento se hace más profundo ante la enorme diferencia que existe en la penalidad de ambas leyes, pues mientras una—la ordinaria—castigaba esos delitos con destierro, salvo el caso de atentado personal al Presidente de la República,—la otra—la militar—impone, desde la pena de dos años de penitenciaría como mínimum hasta la de muerte como máximo, sustituída por penitenciaría por tiempo indeterminado por ley de 23 de Septiembre de 1907;

Si quedan sujetos á la jurisdicción militar los paisanos en cuanto ataquen la acción militar (708 y 711), y también cuando estén comprendidos en el inciso 2.o del artículo 707, en los casos de los incisos 1.o, en la salvedad que hace el 3.o, y en los 4.o y 5.o del artículo 709; en los previstos en los artículos 903, 904, 956 y otros, cuando cometan actos en perjuicio de las cosas ú objetos del Ejército ó tendientes á perjudicar sus operaciones, en cualquier pasaje se realicen en tiempo de guerra—también de paz en el último—y hasta los crímenes ó delitos, sin excepción, cometidos por individuos del fuero común en un ejército en operaciones fuera del territorio de la República siguen la jurisdicción militar, no por la gravedad del hecho en sí mismo, sino por lo que, en la ocasión, puedan afectar el orden de ese Ejército ó á su acción legal; lógicamente toda acción cometida por militares que produzca esos mismos efectos, como es la proposición, ó instigación, ó conspiración para inducir á otros militares de igual ó inferior jerarquía al quebrantamiento de sus deberes, con más motivo, debe corresponder su conocimiento á la justicia militar, porque "donde hay la misma razón, debe existir la misma disposición de derecho", y si afectan á la vida institucional de la fuerza armada los actos ilícitos que en su contra practiquen los que á ella no pertenezcan, el daño producido se hace más intenso, conmueve más la opinión cuando procede de los que de ella forman parte y están obligados por la ley y por honor profesional á mantenerla incólume;

El Código Militar al tratar los delitos esencialmente militares ó que sin tener singularmente esa índole, quiso el legislador considerar tales, invariablemente establece al prevenirlo la cláusula "el militar ó los militares" la que no emplea al tratar de delitos que, sin aquellos caracteres, puedan por circunstancias de momento seguir aquella jurisdicción como ser contra las personas, contra la propiedad, contra el honor y la tranquilidad privada, contra las buenas costumbres y el orden de la familia, etc. etc., en los que usa el artículo determinativo "el" en singular ó plural y esa construcción gramatical, el legislador no la ha empleado incidental y caprichosamente sí que intencional y sistemática, para establecer un distingo en los casos en que al ejecutar un delito prevenido también en la ley común, por razón de ser militar el que lo cometiera, tomara ó se considerara con carácter de delito militar y fuese juzgado por estos tribunales;

El Código Penal ordinario en sus secciones I y II del título I del libro segundo, si bien contempla los mismos delitos

que los títulos XVIII y XIX del libro segundo del Código Militar lo hace en abstracto y en general, mientras que el último lo hace concretando y singularizando en sus disposiciones á los militares, lo que hace tan claro el sentido de la ley que no da lugar á consultar su espíritu ó intención y debe estarse á su tenor literal (artículo 17 del Código Civil) tanto más que las disposiciones del primer cuerpo de leyes citado no tienen imperio para modificar ni derogar las del último, por su especialidad, y por consecuencia éste tiene para el caso ocurrente, primacía sobre aquél;

Consiguientemente, dentro de la lógica y buen sentido; aun teniendo igual fuerza la ley penal ordinaria—ley general—y la militar—ley especial—los que á ésta, por su estado, deben ajustar sus acciones, ante ella deben responder por las infracciones contra la seguridad del Estado y contra el orden constitucional ú orden público; ellas y sus actos preparatorios, que constituyan delito, serán juzgados militarmente, á menos de renunciar antes su calidad militar, para no estar comprendido en la "condición precisa" que establece la ley de que incurre en esos delitos "el militar ó los militares" que los intenten ó ejecuten;

Además de los fundamentos legales de precisar la ley cuándo y en qué forma se hacen reos de dichos delitos "el militar ó los militares" y establecer para éstos una penalidad distinta y más severa que la de la ley ordinaria, hay la razón de orden público de que al militar que por su calidad de tal á ese título honroso, la Nación le confía el mando de una parte de su fuerza armada para sostener y defender la seguridad del Estado y el orden constitucional y mantener el orden interno, se vale ó pretende valerse de aquélla, de que es simple depositario, para revolverse contra lo que se le encarga custodiar y atacándola altera la tranquilidad pública, sería ilógico é incongruente juzgarle por otros tribunales que los militares, por una acción violatoria generada por olvido de los más elementales deberes que á su clase y circunstancias corresponde cumplir indefectible y austeramente por dignidad propia:

La ley de 6 de Marzo de 1838 al abolir los "fueros personales" se limitó á abrogar los privilegios que por razón de su calidad "tenían en particular las personas" según su estado de nobleza, clerecía, militar, etc., para surtir el fuero únicamente ante el "juez de su clase en todos los casos"; dejó subsistente el que llamaremos "institucional" (artículos 2.o á 5.o, con los que son concordantes las disposiciones posteriores de los Códigos de Instrucción Criminal y del Militar) en el sentido de jurisdicción, al menos, ya que "no en el de privilegio personal ó diferencia de clase" y esa ley "una de las grandes conquistas del espíritu liberal de nuestra legislación", no tiene la condición de intangible ó inmutable, que se pretende darle, sino que, perteneciendo al orden de lo positivo, es susceptible de modificaciones tácitas ó expresas, desde que tenemos leyes que han destruído las que durante siglos se consideraron de origen divino y otras que contrarían en algo, implícitamente, hasta las naturales, por lo que no sería ni raro ni extraño que una ley posterior á aquélla, como el Código Militar, por ejemplo,—aplicado de buena fe y sin prejuicios ni antagonismos posibles—la restringiese ó modificase en atención á que el espíritu de libertad de acción, ó de pensamiento no concurre á la organización de la fuerza armada, que "no delibera" sino que "obedece", dentro de las leyes que la rijan, las que no se vindican en ningún ejército del mundo por su "espíritu liberal" porque, ese atributo sería deletéreo en sus filas y lo anarquizarían, convirtiéndolo en una plaga social;

El instituto Ejército se sentiría justamente alarmado si se sustrajeran á su jurisdicción propia—ergotizando con argumentos silogísticos—los casos en que su ley determina categóricamente que quedan sujetos á ella y los castiga la misma, cuando ellos comprendan á militares, porque eso importaría el relajamiento de la disciplina, alteraría la estabilidad y el buen orden del Ejército y sería un atentado contra el orden público, el que va interesado en el cumplimiento de las leyes procesales y la improrrogabilidad de jurisdicción, y si bien el militar es ciudadano, "el servicio" modifica su estado civil sensiblemente, "sus faltas agravian la subordinación y la disciplina militar y es de consiguiente delito militar "en todo caso", su injuria ú ofensa al superior, y ella queda fuera de la jurisdicción de los Tribunales ordinarios" (inciso 1.o del artículo 707, 864, 1030, 1038 y página XIX del Código Militar). Modificación á la ley de 6 de Marzo de 1838 parece ser esta figura, aun cuando no se crea ni considere como restablecimiento parcial del fuero personal en determinado caso;

"La fuerza armada, creada para defender el derecho y el interés colectivo, con sacrificio del derecho y del interés personal, no podría llenar su elevado fin sino estuviera constituída bajo un régimen de gobierno bastante severo, para poder imponer ese sacrificio en todos los momentos y en todas las circunstancias"... (artículos 6.o y otros del Código Militar). "La garantía de los derechos individuales, la satisfacción misma de las "exigencias morales en el orden social", no pueden ni deben entrar sino como propósito secundario en la ley militar" (Bustillo, página XVIII del Código de Justicia Militar Argentino de 1898 y página VIII del de 1905), principios que nuestra Comisión Codificadora, de la que formaba parte el distinguido jurisconsulto don Joaquín Requena, sintetizaba con esta frase: "La consigna del militar es la obediencia y la abnegación". Cuando falten ó flaqueen las energías psíquicas propias para cumplir con ese noble postulado de altruismo y de sometimiento á la ley é instituciones, ó se debiliten por fenómeno morboso, se renuncia al estado militar y se reivindica así el libre albedrío, la libertad de acción y la de pensamiento. Aun en la hipótesis de que la infracción imputada al defendido se considere de carácter común, por estar previstas sus sucesivas en ambas legislaciones, su conocimiento correspondería á la justicia militar, de acuerdo con el artículo 711 de su Código, y no á la ordinaria, en razón de la calidad militar del imputado, que teniendo elevada jerarquía en el Ejército y desempeñando un importante cargo en el Estado Mayor encargado de su dirección, en el desempeño de cometidos á él anexos—"funciones del servicio",—se le acusa de intentar actos subversivos al orden constitucional, con el concurso de cuerpos del Ejército y el de buques de guerra de la Nación, hecho que no podía consumarse sin incurrir por ende en una serie de delitos esencialmente militares, como ser: faltar á las órdenes, disponer ilícitamente del armamento, municiones, personal de tropas y demás elementos constitutivos del Ejército y Armada, ejecutándolos en cuarteles y buques.

Además, de todo lo que queda expuesto, hay también grandes consideraciones de moral militar y orden político que deben dar primacía á la aplicación de la Ley Militar á la ordinaria en el caso "sub-judice", por cuanto ningún militar puede conspirar contra el orden constitucional, sin cometer "ipso-facto" el de insubordinación, faltando al respecto que debe á sus superiores jerárquicos, desobedeciendo las órdenes del servicio, y quebrantando los más elementales deberes que impone imperiosamente la disciplina militar, continua é incesante como base fundamental de la fuerza armada, de la que uno de los clásicos militares, Villamartín, dice ser la "virtud que en sí sola circunscribe todas las otras, que es el cumplimiento de todas ellas y la manifestación visible y constante, en todos los actos, de la buena educación militar de las tropas" y "presumir siquiera" en la fuerza armada que la Nación sostiene para garantía de sus instituciones, "la facultad de deliberar", la desnaturaliza y la convierte en un serio peligro para el orden social, que se sentirá por ello atacado antes que garantido.

La cita del 772, es improcedente, admitiendo que el cese en el servicio sea el de la comisión de servicio, que desempeñaba el indiciado como segundo jefe del Estado Mayor General, y que ha transcurrido más de un año de entonces á hoy; la imputación que sobre él pesa es de que continuó el presunto delito, de lo que hay indicios en estos obrados, y para que la prescripción se opere, es necesario se constate que no sucedió así, que en el caso de existir delito, quedó consumado en aquella época, y no se reanudó más tarde su prosecución, lo que equivaldría á un delito ininterrumpido, postergando su ejecución—no á uno nuevo,—cada vez que se reanudó la comenzada infracción,—y entonces la prescripción empieza á operarse á contar desde el último acto de ejecución.

El señor defensor también coloca á su defendido al amparo del artículo 731 del Código Militar, y como el señor Fiscal dice á ese respecto: "después se verá si tienen ó no aplicación al caso los artículos 731 y 772 del Código Militar"; correspondiéndole á él la prueba en contrario, de acuerdo con el 732, no sería justo ni legal cerrarle extemporáneamente esa vía con un sobreseimiento que concluiría definitivamente con el asunto á menos que surgiese ya claro el desistimiento del indiciado, lo que no sucede así, pues que niega en absoluto su participación en el delito que se le imputa y afirma ignorarlo con relación á otras personas;

Existen precedentes de que los procesos incoados por "conspiración", todos invariablemente fueron resueltos por la justicia militar, cuando se le imputaba á militares únicamente ó á éstos de consuno con paisanos, y de la veracidad de este aserto informan los iniciados al mayor Quinteros y capitanes Cheroni y López en 1897; al señor general Esteban, á los señores coroneles Klinger, Escobar y Lecueder en 1899; al coronel Pigurina, al coronel Ramos, al teniente Verdalá, alférez Rivero y paisano Agustín Lassabe; á los sargentos Mendieta, Maidana, soldado Marotte y paisano Sinforiano Gómez, en 1900; al general Esteban, á los coroneles Rodríguez, Klinger y cinco militares más conjuntamente con los paisanos doctor Herrera y Obes, doctor Servetti Larraya y doce más; á los tenientes Chiappara y Aguiar, en 1901; todos por disposición del Poder Ejecutivo, y únicamente en dos casos se opuso la excepción de jurisdicción, en 1901, en la de los coroneles Rodríguez, Klinger y otros por los defensores de la minoría de los sumariados,—seis en veintiuno, — y en la de los tenientes Chiappara y Aguiar, en que cuando llegó á noticia del Consejo de Guerra el anuncio de contienda de competencia, ya no había causa pendiente ante este Tribunal.

Por estos fundamentos, falla: No ha lugar á la declinatoria de jurisdicción

opuesta en el escrito de fojas 31 á 34.

Ejecutoriada, vuelva al Juzgado de su procedencia, á los efectos que correspondan. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Jorge V. Bayley. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO JUAN M. CASTRO, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.° 12, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Marzo 12 de 1914.

Vista la presente causa seguida de oficio al soldado Juan M. Castro, del Batallón de Infantería número 12, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Alejandro G. González, del delito de deserción, por lo que, á mérito de las disposiciones legales que invoca, solicita se le aplique la pena de seis meses de prisión;

Resultando: Que el prevenido ingresó al Ejército como voluntario, firmando un contrato por el término de seis meses, el 18 de Agosto de 1913;

Que habiendo salido el prevenido con licencia ordinaria de su cuartel, sito en la ciudad de San José, faltó á él, desde la lista principal del día 24 de Septiembre y, dirigiéndose á la Capital, contrajo un nuevo empeño en el Batallón de Infantería número 7, (4, 9, 12, 19, 23 vuelta y 30 y 34 vuelta);

Que el día 12 de Diciembre, hallándose el sargento 2.o Antero Acuña, en la Capital en comisión de su Cuerpo, encontró al procesado en traje de paisano en una de las calles de la ciudad, y reconociéndole, como desertor lo hizo aprehender por la policía, restituyéndolo al día siguiente á su unidad (fojas 1, 4 y 6 vuelta);

Que el procesado expone que la causa de haber cometido la infracción por la cual se le juzga, fué debida á que, habiéndose embriagado, faltó á tres listas y, cuando se dió cuenta, le dió vergüenza presentarse (fojas 4 y 23);

Considerando que la acción cometida por el enjuiciado constituye el delito de deserción, previsto por el artículo 945 y penado por el 946, de acuerdo con la regla que da el 813, á mérito de favorecerle las atenuantes 13 y 19 del artículo 752, todos del Código Militar;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de deserción, á sufrir la pena de seis meses de prisión, con descuento de la preventiva, dejando á salvo los derechos del Poder Ejecutivo para exigir en oportunidad el cumplimiento del empeño testimoniado á fojas 17.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos.—Guillermo Klinger.—Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley.—Andrés Pacheco. —Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

JUNTA E. ADMINISTRATIVA DE MONTEVIDEO

ORDENANZA SOBRE IDENTIFICACIÓN

Montevideo, Marzo 5 de 1914.

Artículo 1.o Toda persona que para el ejercicio de su profesión ú oficio necesite autorización municipal, al solicitarla deberá presentar la libreta de identidad de la Oficina de Identificación de la Policía de la Capital.

Art. 2.o En las constancias de las autorizaciones conferidas que las oficinas municipales entreguen á los interesados y en sus libros, se hará constar el número del prontuario causante.

Art. 3.o Los que, al entrar en vigencia la presente, hubieran ya obtenido del Municipio las autorizaciones de la referencia, concurrirán dentro del término de "seis meses" á la Oficina de Identificación de la Policía de la Capital para ser identificados y presentar á dicha oficina sus libretas ó constancias de autorización para que la oficina las selle y anote en ellas el número del prontuario que corresponde.

Art. 4.o Transcurridos los seis meses, á contar del día en que entre en vigencia la presente, caducan de inmediato todas las autorizaciones concedidas que no hayan llenado los requisitos estipulados en los artículos anteriores.

Art. 5.o La Oficina de Identificación de la Policía de la Capital comunicará por nota á la Intendencia las anotaciones que hiciere, de acuerdo con el artículo 3.o.

Juan M. Aubriot.

Plácido Abad,
Secretario.

Intendencia Municipal.

Montevideo, Marzo 13 de 1914.

Cúmplase por la Oficina de Rodados y publíquese.

S. Rivas.

Félix Sáenz,
Secretario.

1866-mrz.16.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 13 de Marzo de 1914

Trámite — A. W. Parsons con Fisco, cobro de pesos. El Fisco con suc. Quiñones. Diez y nueve providencias en causas criminales.

Interlocutorias—Veinticinco resoluciones en causas criminales consultadas.

Administrativo — Los penados Justo Martínez, Pedro Morales, Carlos Reherman y Carmen Olivera solicitan libertad condicional. Antecedentes relativos á una exposición de varios vecinos del pueblo Juan Lacaze relacionada con la actitud del Juez de Paz local en la última huelga allí producida. El prosecretario de la Excma. Alta Corte solicita prórroga de licencia. Exposición del Director de la Oficina de Identificación y Estudios Médico-legales relacionada con el presupuesto de la Oficina. Antecedentes relativos al examen médico de la menor Emiliana Trinidad. El escribano Américo Aguirre Chaves comunica que se radicará en el Departamento de Minas. El Juez Letrado Departamental de Maldonado eleva la relación de depósitos judiciales correspondientes al mes de Febrero consignados en el Banco de la República. Los penados Sebastián Ferreira, José Otero y Froilán Franco impetran libertad condicional. Cuenta adeudada á Zacarías Alambarri originada en diligencias sumariales en Soriano. El Juez de Paz de la 8.a sección de Canelones comunica que ha vuelto al desempeño de sus funciones.

Expedientes entrados: Administrativos, 8; en consulta, 5; á estudio, 4; relaciones quincenales, 26; oficios librados, 13; legalizaciones, 2; cuadernos de protocolo revisados, 22.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 13

Trámite—Santos Nápoli, juicio de responsabilidad. Test. Juan Marexiano. Suc. Horacio Reyes.

Interlocutoria—Una causa criminal por el delito de heridas.

—En esta audiencia tuvo lugar la vista en juicio público de la causa seguida á María Barreto por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 13

Trámite—Aurelio Alsina con Luis Mongrell. Joaquín Suárez Nin con Carlos María de Pena. Francisco Carvallido, auxiliatoria. Alfredo Lerena con Norberto Piñeyro.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 13

Trámite—Juan Alzamora con Luciano Macedo. Margarita Borsani de Salinero. Fortunato Magnoni con suc. Juan Alcaín. Oficio del Juzgado Letrado de Cerro Largo en autos sucesión Juan A. González. Pascual Fusillo con suc. Teresa Riva de Racagni. Julia Senechal, denuncia el fallecimiento de Luis Napoleón Courtois. Antonio Tomás de San Miguel por sus menores hijos. Banco Hipotecario del Uruguay con Juan Montenelli. Catalina Babini de Bandini con Elías Tournier. Antecedentes relativos al incapaz Indalecio Aguiar. Norberto Les con Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Elisa Bruel Villemur y Elisa Villemur Aranguren con César Voarino y Vicente Magnone. Suc. Bernardo d'Araújo Pereira (2). Serafín Rodríguez, ciudadanía. Ana Lovener de Romero. Antecedentes relativos al menor Hermenegildo Rodríguez. Juana Lalanne con José Ordeig. Suc. Pascual Cocca. Suc. Agustina Raymond. Suc. Marcelino Dablanca. Juan Arrosegaray con Juan Solari, apelación del Juzgado Letrado de Soriano. Antecedentes relativos al incapaz Pedro Ivanovich. Suc. Enrique Casteles. José Castro Lande y Pedro Vidanera. Suc. Angela de los Santos Aguirre.

Interlocutorias — Suc. Francisco y Pedro Fiorito. Suc. Catalina Pedochi de Ithurralde. Suc. Catalina Giuria de Graña. Suc. Fermina Coelho de Herrera. Menor Serafín Alvarez. Test. Magdalena Vidal de Villegas. Test. Eduardo Mac-Eachen.

Definitiva — Suc. Agustín Zapata, apelación del Juzgado Letrado de Soriano.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 13

Trámite — Fructuoso L. Pittaluga con suc. de Miguel Harispuro. Inc. Ambrosoli, Brito Foresti, Rolando y Cía. con Juan Soubié. Suc. de Enrique V. Capurro. Ricardo M. Gerona. Suc. de Tomás Sosa (hijo). Suc. de José Gómez Martínez, inc. Ana Zárate. Suc. de Carmen Granaldo de Gatto. Sucs. de Enrique Barrutta y otra. Celia Casada de Bazzano y otra. Antonio Otero con Gregorio G. Gutiérrez. Félix Garcés con Casimiro Pérez, tercería deducida por Casimiro Pérez (hijo). Suc. de Guillermo Coelho, inc. Luis Paysé y Cía. Suc. de Juan Marquisa. Polidoro Alvariza y otros con Marina Lapetria y otros. Bruno Caratozzolo y otro con León Schelleberg. Sucs. de Francisco Chiossoni y otras. Sucs. de Fidela Sosa y Laureano Zeballos. José Morales Porto y otra. José Bello con suc. de Guillermo Pascasio Rodríguez. Test. de Cesárea González de Costa Alcain. Suc. de Eduardo Rolando. Suc. de Joaquín Martíns, inc.

Interlocutorias — Suc. de Jacinto Quiles. Empresa de Caños Maestros con suc. de Guillermo L. Rodríguez. Suc. de Lastenia Asneiro de Croce. Suc. de José Gómez Martínez, inc. Badi é hijos.

Definitivas — Suc. de Juan Revello. Suc. de Petrona Curbelo de Andregnette. Adela García Wich de Goldaracena. Test. de Susana Serra de Barrobés. Julia Musinelli de Casal. Agustina Pietra con Juan B. Fontán. Luisa Chaplin con Juan G. Piazza.

Eduardo Díaz Falp, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 13

Trámite—Banco Popular del Uruguay contra Mario Zubillaga. Suc. María Rossi de Semino. Suc. Luisa Braudi, conocida por Amanda Braudi. Valentín Martínez y Cía. contra Carlos Turón y Cía. José Gascue y Feliciano Gascue con la suc. José López Saralegui. Ubaldo J. Dovitis con la suc. Mira Aigner. Rosa Reyes de Bouton con la suc. Lino Piedra Cueva. Suc. Manuel Muniz. Suc. Carlos María Collet y Madrid. Suc. Francisco Bernadá. Test. José Maggi. Sucs. Rogelio y Lucidoro Frixiones y Romilda Frixiones de Erueta, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro. Sucs. Angel Muniz, Angel Muniz (hijo) y Crescencia Muniz de Migone. Suc. Luis Ferrari. Suc. Manuel Méndez Arides con José Valverde (3). Sucs. Ana González de Curbelo y Servando Curbelo. Suc. Lorenzo Pittamiglio. Suc. Angela Butrico de Petraglia. Santiago Caprario contra Manuel J. Salomón. Suc. Miguel Echevarría. El señor Agente Fiscal denuncia la incapacidad de Marcelina Chopitea de Olascoaga, apelación del Juzgado Letrado Departamental del Durazno. Storace y Cía., contra Carmen Barrios de Barrios. Eduardo Wilson y otros contra Mariano Berry. Angela Bene de Bonifacio contra Luis Bonifacio. Carmelo Sassano, solicita segunda copia de escritura. Venancio G. Etcheverry con Luis Racagni. Test. Raymunda Oronoz. Antonia Jauregui de Rodríguez. Antecedentes relativos á la menor Emilia García. Suc. Antonio C. Gozzo (2). Sucs. Lorenzo Pittamiglio. Carmen Pittamiglio y Pastora Torre. Angela Corti de Dei-Cas contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Suc. Bernardo Camiña. Suc. Antonio Varela. Test. Félix Gil. Suc. Isabel Péndola Díaz de Montero. Suc. Guillermo Lyons. Suc. Catalina Bisieres. Arnaud Billate. Juana Billate. Francisco Emilio Leouet y Clementina Leouet. La suc. de Teodora Joaquina Correa de Rodríguez con la de Amalia Correa. Test. Matilde Ellauri. Suc. Albino J. Olmos.

Interlocutorias—Suc. Josefa Casalla de Buranero. Ana Aggene de Aonso contra Eugenio Aonso. Julio Bartolomé, información ad perpetuam. Daniel Montes con Gabriel Varela. Crédit Foncier del Uruguay contra Joaquín Odicini y Sagra. José Peluffo contra Luis Bonifacio. Suc. Marcial L. Télez. Suc. Miguel Ottonello. Test. Juan Nieri Fernández. Suc. Jesús Florentino Casal. Suc. Antonia Sosa de Lacuesta. Suc. Adela Maisonave.

Definitivas—Sucs. Antonio Castiglioni, Josefa Muiños de Castiglioni y Angel Castiglioni. Josefa, Luisa y Antonio Castiglioni, tutela. Suc. Pablo Croci. Angela Curbelo de Rachetti, información. Julio Bartolomé, información ad-perpetuam.

Eloy G. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 13

Trámite—Dirección General de Aduanas con los agentes del vapor brasileño "Breaconshire". Torres Delfino, denuncia, terreno fiscal en Los Pocitos. Dirección General de Aduanas con Julio Morrison, permiso número 20.906. El Estado con César Fernández y Basilio Hernández, por contrabando. Risso Bernardo Williams, denuncia mina "Pampa" y otras. Dirección General de Aduanas con los señores A. Falca y Cía., por diferencia en la descarga del patacho nacional "Rosarina". Narancio Manuel, denuncia mina de talco "Yacimiento". El Estado con la suc. Harriague y don Enrique Pera, expropiación para el Puerto del Sauce.

Domingo E. González, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 13

Trámite—D. Zenatti con Pedro Sáenz y C. Giralt Lamas. César L. Migone con Juan Velio. Leoncio de León con Lataste Hnos. La Caja Obrera con Dardo Regules y Fermín Huertas Berro. A. Pons y Cía., matícula. Razetti Hnos. con Urta y Cía. Hipólito Amgescheldt, matrícula. Antonio Cruz, concordato. Barreiro y Cía., matrícula. José F. Vaccaro con Juan D. Rosa. Salvador Leone con Carlos Rechani y María T. Gómez. Pascual Guarino, concordato. Benjamín J. Solari con Federico Panebianco. Banco de Crédito con José Camaño y Carmelo Mazza. Juan Bierling, concordato. Fernando Guzmán con José San Román y Celestino San Román.

Joaquín Requena Brun, **Actuario.**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 13

Trámite—Vicente Montero con Delfino Fasciolo. Catalina Hamendi de Ulaincé, sucesión. Arturo Dagliotti contra Joaquín Crustanza. José Galcona contra la suc. Armando Falco. Carlos Ottone con Juan Podestad y Pedro Morás. Pedro Piruna, auxiliatoria de pobreza. Lucio Crespin, información. José Pasanetti con Octavio Maestrini. Elado Ordoqui, ciudadanía. Luis Daglio con Pedro Díaz y Cía. Francisco Rodríguez Millomens con Herminia Concepción Capellá. Moreira con Berardinelli. Inocencio Alanis, auxiliatoria de pobreza. Manuel Guillén, solicitando la entrega de su menor hijo Antonio María. Exhorto de Cerro Largo número 101. Manuel Martínez Pereira, ciudadanía. Exhorto del señor Juez Letrado de Rivera número 3254. Ramón Hernández, antecedentes. Eduardo Simón y Elodia Arteco-na. Augusto Sartori con Remi Lalutte. Galo Salinas Rodríguez, ciudadanía. Carlos Blanco, incapacidad. Adelaida Herrera, antecedentes relativos á esta menor. Elena Cheirasco de Bassano, solicitando venia. Cecilia Romanelli, antecedentes y venia. Hernández con Seimuir. Ramón Hernández, auxiliatoria de pobreza. María Cristina Guizio con Prunell. Antonio Marroche con Corradi Hnos. Juan Blanco, ciudadanía. Estefanía Platero con Brígido Sosa Anaya. Exhorto de Maldonado número 804. Suc. Eugenia Beltrame. Francisco Campanello, testamentaría. Justiniano Rodríguez, auxiliatoria de pobreza. E. Scapusio, inscripción en el Registro de Estado Civil. Vicente Celasi, auxiliatoria de pobreza. Eduardo Paysée con Melitón Muñoz. José Buero con Julio Mortet. María Blumbaeter, rectificación de partidas. G. Zabala, concurso. Amalia Añel López con Saturnino F. Iglesias. José Castro, suc.

Interlocutorias — José Muñoz, artículo 115 del Código Civil. Surraco, Rey y Colombo, Roch, Capdeville y Cía. Caffera y Escalante y otros con suc. Armando Falco. Justiniano Rodríguez, auxiliatoria de pobreza. Elena Novell y Antonio Sica, artículo 115 del Código Civil.

Definitivas — Pedro María Reghito y otras sucesiones. Adela Bocardo, artículo 115 del Código Civil. Angel de Bellis, ciudadanía. Felipe Murisci con Manuel Comesaña. Ramón López, ciudadanía. Teresa Sorralles de Pepe, tutela.

José Pedro Barbot, **Actuario.**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 13

Trámite — Maimo Antonio con Teresa Sanc, divorcio. Cabrera Ricardo, incapaz. Milet Carlos con Toribia González, divorcio. Miranda Julia con Juan J. Fernández, divorcio. Gandella Angel, inscripción de defunción. Agustín Silva, incapaz (2 providencias). Exhorto de Flores. Suárez José con Pedro Gilardoni, cobro de pesos. Gismondi Lía con Cornelio Cornelli, divorcio. Banco de Crédito con Silva y Baeza, desalojo. Thielman Julia y Enrique Trouet, divorcio. Olano Catalá Concepción con Fernando V. Rodríguez, divorcio. Gori José con Ramón Avila, amparo posesorio. Berninzone Sebastián, inscripción. Idiarte Borda Matilde con Américo Queirolo, desalojo. Juana Morena con Rafael Scigliano, divorcio. Fernández Navarro Francisca con Manuel García Cores, divorcio. Trigo Salustiano con Silva y Ferrer y M. Grazioni, desalojo. Hernández Pedro con Francisco Antonio Negro, embargo. Pascualini Pedro con Carmen Lamas de Giralt, reconocimiento de firma. Beiro José, rendición de cuentas. Sociedad Italiana con Arturo Puyo, desalojo. Camaño Ramón con José y Máximo González, cobro de arrendamiento. Rivoral de Farías Emilia con Carlos Farías, divorcio. Olivera Rosco Luis con Angela Salvañach de Nery, pensión alimenticia. Bruneto Juan con Fernández Cristóbal y otros, cobro de medianerías. Bianchi Angela con Teófilo Armando. Misa, divorcio. Pigni Juan con el Banco de Seguros del Estado, co-

tro de pesos. Núñez Nicasia con Domingo Esquivel, divorcio. Alvarez Julio con María Donatila Mendoza, divorcio. Nicola Francisco con la sucesión de don Gregorio Martínez, cobro de pesos. Galuzzi Rosa, auxiliatoria de pobreza. María Isabel Pallacios de Pol con Juan Carlos Pol, divorcio. Neto Filomena con Domingo Votto, divorcio. Mas José, deduciendo tercería en autos de Robert con Mas (5 providencias). Fierro Virginia con Juan García, divorcio.

Ciudadanías—Agnemón Simón y Abeiche. Pedro Ellios.

Eduardo Routin, **Actuario.**

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 13 de Marzo de 1914.—Horas: 5 p. m.

Barómetro alto al Sur de Bahía Blanca. Temperatura con fuertes variaciones generales.

Dominan vientos débiles del S. E. en la costa y en toda la República. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 506 kilómetros. Cielo en general cubierto con lluvias y manifestaciones eléctricas. Agua caída en milímetros: Montevideo, 2. Las aguas del río de la Plata oscilan airededor de las altas mareas ordinarias.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 759.15.
Temperatura: Normal 29°40, á la intemperie 33°80; máxima 29°50, á la intemperie (sol) 35°80; mínima 18°50, á la intemperie 17°90.
Viento S. E., 10 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 44 kilómetros á las 11 y 15 p. m.
Tensión del vapor de agua: 18.60. Humedad relativa: 79.50.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura: 22°50.
Cloruro por litro, gramos 19.61.
Altura de las aguas: 1 metro 15 sobre cero.
—Vientos fuertes del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 12 de Marzo de 1914

1.400 pesos, al 1 por ciento mensual.
2.000 pesos, al 7 por ciento mensual.
700 pesos, prórroga.
3.500 pesos, al 9 por ciento anual.
2.500 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, al 6 por ciento anual.
10.000 pesos, al 9 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
868 pesos, sin interés.
4.000 pesos, al 10 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 13 de Marzo de 1914

4.500 pesos, al 6 por ciento anual.
1.000 pesos, al 6 por ciento anual.
50.000 pesos, al 6 por ciento anual.
3.000 pesos, al 10 por ciento anual.
1.500 pesos, al 9 por ciento anual.
4.000 pesos, á 90 centésimos por ciento mensual.
20.400 pesos, garantía.
32.648 pesos, sin interés.
400 pesos, al 10 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
4.000 pesos, al 6 por ciento anual.
4.833 pesos, al 6 por ciento anual.
4.000 pesos, al 9 por ciento anual.
2.000 pesos, al 10 por ciento anual.
5.500 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
20.000 pesos, al 8 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 13 de Marzo de 1914

1.294 pesos con 20 centésimos, solar en el Camino Millán, próximo al Arroyo Seco, 413 metros.

2.982 pesos, terreno en el Arroyo Seco, con frente á la calle General Aguilar, 274 metros.

902 pesos, campo en la 4.a sección del Departamento de Salto, 25 hectáreas.

10.000 pesos, campo y edificios en Tres Islas, 7.a sección del Departamento de Cerro Largo, 181 hectáreas 5.190 metros.

2.912 pesos, campo en Mansavillagra, 6.a sección del Departamento de Florida.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Marzo 13 de 1914.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
15.040	para el 14 de Marzo.	69 40
	Títulos Hipotecarios serie O	
3.000	al contado	91 10
1.000	para el 14 de Marzo.	91 10
1.900	idem idem	91 —
	Títulos Hipotecarios serie M	
1.000	al contado	92 20
	Títulos Hipotecarios serie E	
1.500	al contado	94 50
2.100	para el 14 de Marzo.	94 —

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
7.050	para el 14 de Marzo.	69 40
	Deuda Amortizable	
10.000	para fin de Abril.	61 —

Títulos Hipotecarios serie O

Pesos		Por ciento
5.000	para el 16 de Marzo.	91 20

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Marzo 14 de 1914.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 5.45 p. m.	Central . 5.15 p. m.

Vapor de las 10 p. m.:

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 9 p. m.	Central . 8 p. m.

Indiana, italiano, para Santos, Dakar, Nápoles y Génova, saldrá el 17 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Cetral . 3 p. m. del día 16	Central . 2 p. m. del día 16

Polynesia, alemán, para Punta Arenas, Corral, Coronel, Talcahuano, Valparaíso, Coquimbo, Antofagasta, Iquique, Arica, Mollendo y Callao, saldrá el 16 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 11 a. m. del día 16	Central . 10 a. m. del día 16

Blucher, alemán, para Río de Janeiro, Lisboa, Vigo, Southampton, Boulogne y Hamburgo, saldrá el 19 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 3 p. m. del día 19	Central . 2 p. m. del día 19

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 13 de Marzo de 1914

Un feto, Cuareim 982.
Práxedes Pírez de Alvarez, oriental, 77 años, viuda, Soriano 1539.
José Enríquez, 4 horas, Méndez Núñez 126.
Mariana Suburú, francesa, 95 años, viuda, Isla de Flores 1123.
Francisco Massaro, italiano, 62 años, soltero, Hospital Maciel.
María Carmen Rey, 1 día, Vascongada 18.
Pedro Castagno, italiano, 60 años, viudo, Hospital Maciel.
Claudia Birriel, oriental, 23 años, soltera, Hospital Maciel.
Margarita Rodríguez de Fernández, española, 84 años, viuda, Olimar 1510.
Rufina González Rodríguez, 1 hora, 25 de Agosto 580.
Juan Magnoni, italiano, 57 años, viudo, Hospital Fermín Ferreira.
Eugenia de la Maquera, oriental, 5 años, República 2224.
María Eudosia Ducasse, oriental, 14 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178

CAMARA DE SENADORES

6.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 13 de Marzo de 1914

PRESIDE

EL DOCTOR BLAS VIDAL

A las 5 y 5 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores: Arena, Accinelli, Fleurquin, Stirling, Saldaña, Soca, Rodríguez, Suárez, Espalter y Varela Acevedo.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: Otero, Pérez Olave, Enciso, Manini Ríos, Repetto, Albín y Astigarraga.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo solicita venia para nombrar Intendente Municipal del Departamento de Artigas al señor Carlos M. Perichón."

—A la Comisión de Legislación.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley acordando una prórroga á los efectos de la inscripción en los Registros de Estado Civil."

—A la misma Comisión.

"La señora María Pombo de de la Sovera solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Comisión de Hacienda se expide en el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para tomar de rentas generales la cantidad de veinticinco mil pesos destinada á cubrir erogaciones del Consejo de Protección de Menores."

—Repártase.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día...

Señor Espalter — Pido la palabra.

Entre los asuntos de que se ha dado cuenta está el relativo á un crédito de veinticinco mil pesos destinados á cubrir diversas erogaciones del Consejo de Protección de Menores.

El asunto es urgente y es fácil. En consecuencia, pido que se trate sobre tablas. Puedo justificar en dos palabras la moción que he hecho en cuanto á la naturaleza urgente y fácil del asunto.

El Honorable Senado, antes de ahora, ha tenido oportunidad de considerar asuntos análogos, y aun podría decir exactamente iguales al de que ahora se trata. Hace cuatro ó cinco meses el Poder Ejecutivo se dirigió á la Asamblea General, como lo hace ahora, solicitando también un crédito, precisamente de veinticinco mil pesos, para atender las erogaciones á que me he referido. Los servicios del Consejo de Protección de Menores se hacen, en su mayor parte, extrapresupuestalmente. Sólo alguna parte de ellos se sirven por el Presupuesto, por la ley, como la generalidad de los servicios públicos. Por ejemplo, todo lo relativo al Consejo Central está servido por la ley de Presupuesto; pero hay algunos otros servicios, muchas ramificaciones de ese organismo, que se sirven por decretos administrativos y extrapresupuestalmente, como lo he dicho. Por ejemplo, todo lo relativo á las erogaciones y los gastos de la Colonia Educacional de Suárez, todo ó casi todo lo relativo á las pensiones y subvenciones del Buen Pastor, se sirven fuera del Presupuesto.

Antes de ahora, hace algunos meses, se servían con un crédito especial que surgió á raíz de la ley que creó este organismo, un crédito de 250.000 pesos, ya agotado hace tiempo. Después se ha servido por diversos créditos, por diversas órdenes sueltas, por así decirlo, que ha sancionado la Asamblea, análogos al de que ahora se trata.

No puede dejar de sancionarse este crédito, porque si no se sancionase, si se retardase, habría necesidad de cerrar, por ejemplo, el Establecimiento Educacional de Suárez, y franquear la puerta á todos los asilados que están allí, la mayor parte por disposición de la justicia.

Creo que con lo que he dicho basta para formar juicio respecto del asunto que se halla á conocimiento del Honorable Senado.—(Apoyados).

Señor Presidente—En consideración la moción formulada por el señor senador por Maldonado.

Si se trata sobre tablas y en primer término el proyecto que autoriza al Poder Ejecutivo para tomar de rentas generales hasta la suma de 25.000 pesos, destinada á cubrir erogaciones del Consejo de Protección de Menores.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase.

(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de rentas generales hasta la suma de veinticinco mil pesos, destinados á hacer frente á las obligaciones del Consejo de Protección de Menores hasta el 31 de Marzo del corriente año.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 5 de Marzo de 1914.

RICARDO J. ARECO.
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Senado:

La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para tomar de rentas generales la cantidad de veinticinco mil pesos, destinados á cubrir erogaciones del Consejo de Protección de Menores.

Como se trata de gastos impostergables, creemos que se impone una urgente sanción, á fin de que no se perjudiquen servicios de indiscutible utilidad para el interés social, que en breve serán incorporados el Presupuesto General de Gastos.

Os aconsejamos, pues, la aprobación del proyecto de ley adjunto.

Montevideo, Marzo 13 de 1914.

Jacobo Varela Acevedo.—Federico Fleurquin.—M. Suárez.

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

Está en discusión.

Señor Espalter — Pido la palabra.

Voy á proponer una pequeña modificación al artículo 1.o: que se suprima la frase final del artículo, y que dice: "hasta el 31 de Marzo del corriente año".

Eso quiere decir que el crédito no tendrá limitación de fecha; estaría destinado á cubrir las erogaciones del Consejo hasta que se agotase.

Tiene una justificación evidente esta modificación que propongo. Con 25.000 pesos no sólo probablemente, con seguridad, por los datos que tengo como Presidente de esa institución, se podrán atender los servicios, no de tres meses, sino de cuatro y acaso de cuatro meses y medio.

Si se dejase el artículo como está, una vez que llegase el 31 de Marzo habría que verter en Tesorería el excedente, y nos encontraríamos de nuevo con que habría que votar otro crédito para seguir atendiendo los servicios. Sería molestar inútilmente al Poder Ejecutivo y á la Asamblea General dejar que las cosas se produjeran y desarrollaran de esa manera. Si no establecemos fecha, podría atenderse el servicio, no solamente hasta el 31 de Marzo, sino hasta el 30 de Abril ó mediados de Mayo, porque con 25.000 pesos, repito, se pueden atender los servicios, no de tres meses, sino de cuatro y cerca de cinco meses.

Esa es la modificación que propongo, la cual, estoy seguro que no ofrecerá resistencia alguna.

Señor Presidente — ¿La Comisión de Hacienda acepta la enmienda?

Señor Varela Acevedo—Sí, señor.

Señor Presidente—Aceptándose por la Comisión de Hacienda, se votará el artículo, suprimiendo las palabras indicadas por el señor senador por Maldonado: "hasta el 31 de Marzo del corriente año".

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Espalter—En vista de la aceptación unánime que ha tenido el proyecto, propongo que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está á consideración del Senado la moción del señor senador por Maldonado.

Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará á la Cámara de Diputados.

Se va á entrar á la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley sobre adquisición de un campo en Los Cerrillos, destinado á campo de instrucción militar.

Léase.

(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébase el contrato "ad referéndum" celebrado el doce de Enero

de 1914 entre el Poder Ejecutivo y don Domingo Veracierto, representante de la sucesión de don Dalmiro Veracierto, relativo á la compraventa de "dos mil trescientas hectáreas" del campo propiedad de dicha sucesión, ubicado en Los Cerrillos, Departamento de Canelones, al precio de doscientos pesos la hectárea, haciéndose cargo el Estado del gravamen hipotecario que pesa sobre aquél y debiendo pagarse el excedente estipulado, en cuatro cuotas de sesenta y cuatro mil novecientos ochenta y dos pesos con cincuenta centésimos, una al firmarse la escritura y las otras tres en letras á seis, doce y diez y ocho meses, con el interés de seis por ciento anual.

Art. 2.o La Contaduría General del Estado asignará en los ejercicios correspondientes y en la planilla de las Obligaciones de la Nación el importe de cada una de estas letras.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 5 de Febrero de 1914.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.
Julio M. Clavelli,
Secretario.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

El fecundo propósito de dotar al Ejército de un campo de maniobras y ejercicios de las diversas armas debe merecer el aplauso de todos los amigos de esa prestigiosa institución. Puede ser la señal de esa transformación en la educación del soldado que tiende á completar la enseñanza del cuartel, orientada hacia los estudios teóricos y al conocimiento del orden cerrado, con las maniobras al aire libre que tan alto significado revisten en las naciones que pueden servirnos de modelo y en las que se hacen incesantes esfuerzos por difundirlas y prestigiarlas.— Refiere uno de los primeros tácticos franceses, el general Langlois, que en muchas de sus inspecciones, cuando ha hecho proceder á maniobras de ataque, ha visto producirse faltas notables que hubieran ocasionado en la guerra verdaderas hecatombes, y que todo eso acontecía "por falta de terrenos suficientes y de ejercicios repetidos en terreno variado", indispensables para el servicio en campaña de la infantería, que exige espacios extensos en que se pueda marchar sin inconveniente, agregando el reputado jefe que la instrucción exterior no estará realmente asegurada sino cuando las tropas pasen nueve meses por año en los campos.

Entre nosotros esa necesidad, aunque por motivos algo distintos, se hace sentir con mayor imperio. Nuestras tropas llevan una vida excesivamente sedentaria en los cuarteles, y los esfuerzos de una brillante falange de jefes y oficiales que dignifica á la Nación por el continuo desenvolvimiento de su cultura, resulta, si no ineficaces, por lo menos en desproporción evidente con las conquistas obtenidas. Si la dirección superior del Ejército, como parece es su propósito, inicia la instalación en campos aparentes de varios regimientos y batallones, organizando una racional rotación entre las diversas unidades, prescribiendo los adiestramientos continuos en el tiro y la realización de frecuentes maniobras, habrá contribuído vigorosamente al progreso de la institución militar, y entonces los que ven en la casi totalidad de los elementos que la integran la garantía preciosa del orden público y de los Poderes constitucionales, no mirarán como carga pesada los millones que la Nación destina anualmente á su sostenimiento y se mostrarán propicios á razonables mejoras.

Tendrá entre éstas un sitio preferente la aviación militar, que ha hecho ya, en el extranjero, sus pruebas prácticas de guerra en los recientes conflictos armados de Trípoli y de los Balkanes, y que podría prestar en nuestro país invalorables servicios el día en que el Ejército tuviera que emplear su fuerza en mantener el orden. Para ese fin será también de indiscutibles ventajas la posesión de un campo de gran superficie plana en que nuestros oficiales aviadores puedan perfeccionarse en su noble y heroica carrera.

Si por esas diversas circunstancias y otras que resultan de los antecedentes, la adquisición de un campo para el Ejército merece vivos elogios que con gusto tributamos al Poder Ejecutivo, no podemos hacer, sin algunas salvedades, la misma afirmación respecto al contrato concluído con la sucesión Veracierto.

Desde luego, habríamos preferido que se oyeran propuestas, y abrigamos la esperanza de que en lo sucesivo, en casos análogos, se adopte ese régimen del que sólo ventajas pueden derivarse, no obstante esa preferencia para que se reconozca que el campo ofrecido por la sucesión Veracierto, aunque inaparente para la concentración de tropas un día de conflicto armado, es de primera calidad para maniobras, tiro, aviación, instalación de haras militares, producción de forrajes y de leña, etc., como lo comprueban los informes técnicos que figuran en el expediente.

En cuanto al precio de venta, hemos pugnado ante la sucesión Veracierto en favor de una reducción sin obtenerla, y si en definitiva aceptamos el de doscientos pesos la hectárea, que ya se ha pagado en el paraje, en otra transacción, lo hacemos obedeciendo á circunstancias de hecho que no pueden desdeñarse. Por una parte, la sucesión Veracierto ha contratado con el Banco Hipotecario una hipoteca de más de doscientos mil pesos para facilitar al Gobierno, y á indicación de éste, la conclusión del convenio, y por otra, el Poder Ejecutivo ha tomado posesión de una fracción de campo y ha hecho en él mejoras que importan erogaciones de alguna importancia.

Nos encontramos, pues, en presencia de un proyecto que tiene en cierto modo principio de ejecución, y al aconsejar sea aprobado, sin hacer cuestión, por esta vez, de las condiciones en que se presenta á nuestro examen, lo hacemos con la esperanza de que se tomen en cuenta más adelante las ideas expresadas en este informe.

Sala de la Comisión. Montevideo, Marzo 6 de 1914.

Varela Acevedo. — M. Suárez. —Federico Fleurquin.

Señor Presidente—En discusión general.

Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

Está en discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Rodríguez—En virtud de que no se ha suscitado observación alguna en la primera discusión general y particular de este asunto, propongo que se suprima la segunda.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción formulada por el señor senador por Tacuarembó.

Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Estando terminada la orden del día, si no se hace uso de la palabra, se levantará la sesión.

(Así se hizo).

(Eran las 5 y 25 p. m.).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Sábado 14 de Marzo de 1914

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

CONTADURIA MUNICIPAL

Licitación para la impresión de valores

Llámase á propuestas para la impresión de los valores que han de servir para la recaudación de las rentas municipales durante el ejercicio próximo de 1914-1915.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Contaduría hasta el día 23 del corriente á las 3 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas si no las considera aceptables.

El pliego de condiciones podrá consultarse en el local de la Contaduría, calle 18 de Julio número 1120, todos los días hábiles de 12 1|2 á 4 1|2 p. m. —Montevideo, Marzo 12 de 1914. — *El Contador*
1862-v.mz.23.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en la calle General Miró entre los caminos Millán y Molinos, frente al Norte, que desde esta fecha y hasta el 17 del corriente estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.

Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto á esos mismos planos y planillas. — Montevideo, Marzo 12 de 1914. — *La Dirección.*
1860-v.mz.17.

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en la calle Pedro F. Berro entre las de Cristóbal Colón y Massini, frente al N. O., que desde esta fecha y hasta el 17 del corriente, estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.

Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto á esos mismos planos y planillas. — Montevideo Marzo 12 de 1914. — *La Dirección.*
1861-v.mz.17.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ALEJANDRO RAMOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad portugués, nacido en Caminha, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1174, y doña GRACIANA HARGUINDEGUI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 879.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
1814-v.mz.23.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1914, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Sierra número 1383, y doña MARIA ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Charrúa número 1850.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1815-v.mz.23.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAQUEIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la Avenida General Flores número 177, y doña DOLORES PRADO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la Avenida General Flores número 177.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
1816-v.mz.23.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace pública la disolución de la firma social Revetria hermanos, establecida con casa de venta é instalación de aparatos sanitarios en esta ciudad, calle Sarandí número 399, esquina Zabala, quedando el activo y pasivo de la sociedad á cargo de don Ernesto Revetria y separado por completo de ella el señor José Revetria. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho comercio deben presentarse á la misma casa dentro de los 30 días de la fecha de esta publicación.—Montevideo, Marzo 13 de 1914.—*Ernesto Revetria.*
1864-v.ab.3.

Al comercio y al público

El que suscribe hace saber que ha vendido á los señores Lessa y Quiroga las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en "La Cruz" (Departamento de Florida). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que tengan créditos á cobrar se presenten con los justificativos correspondientes en la referida casa de comercio.—La Cruz, Marzo 13 de 1914.—*Paulino P. Perdomo.*
1863-v.ab.3.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de sastrería teníamos constituída en esta ciudad y que giraba bajo la firma de Ramos y Scorza. El activo y pasivo de la extinguida sociedad quedará á cargo exclusivamente del socio don Francisco Scorza. — Tacuarembó, Marzo 7 de 1914. — *Francisco Scorza.* —*Pablo C. Ramos.*
1859-v.ab.3.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS DE 1913

Esta Administración hace saber á los interesados que desde la fecha está en venta en esta Oficina el tomo del Registro Nacional de Leyes del año 1913, como los de 1908 á 1912, al precio de 2.00 pesos c|u. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *Manuel E. Rombys,* Administrador.

Hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. —*La Administración.*

La venta de tomos encuadernados del DIARIO OFICIAL se hace en la *Administración al precio de* "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *La Administración.*

Dirección General de Aduanas

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para el suministro de los libros que necesitarán las Aduanas de la República en el próximo ejercicio económico, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, el día 19 del corriente á las 5 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar las propuestas que juzgue convenientes ó rechazarlas todas si así lo estimare. — Montevideo, Marzo 7 de 1914. — *La Dirección.*
1828-v.mz.19.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para el suministro de los impresos que necesitarán las Aduanas de la República en el próximo ejercicio económico, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, el día 19 del corriente á las 4 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar las propuestas que juzgue convenientes ó rechazarlas todas si así lo estimare. — Montevideo, Marzo 7 de 1914. — *La Dirección.*
1827-v.mz.19

Dirección G. de Impuestos Directos

Esta Dirección llama á propuestas para la impresión litográfica de 15.640.000 timbres móviles de comercio de distintos valores, las que deberán formularse con sujeción al modelo y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la Sección Valores, todos los días hábiles de 3 á 4 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría, donde serán abiertas el 20 del corriente á las 3 p. m., para cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes. — Montevideo, Marzo 12 de 1914.—*Mayo Vera.*—V.o B.o: *Márquez.*
1855-v.mz.20.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2553

Con fecha 7 de Marzo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Dentists Supply Company, de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"CRESCENT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 78.a.—Montevideo, Marzo 7 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1834-v.mz.26.

ACTA N.o 2546

Con fecha 4 de Marzo de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Tabacalera Argentina, de Buenos Aires, ha solicitado el registro *de la marca:*

"ORO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Marzo 4 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1819-v.mz.25.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 2541

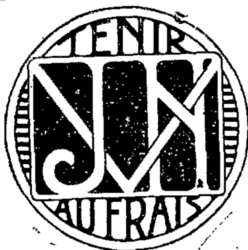


Con fecha 27 de Febrero de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Corona Kid. Mfg. Cy., de Portland y Boston, en los Estados de Maine y Massachusetts (E. U. A.), han solicitado el registro de la marca:

"CORONA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 10.a. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1770-v.mz.20.

ACTA N.o 2543



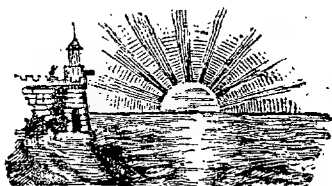


Con fecha 2 de Marzo de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor J. E. Jaccard, de Paris (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"JUVENOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a, 66.a y 70.a.—Montevideo, Marzo 2 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1759-v.mz.19.

ACTA N.o 2537



Con fecha 26 de Febrero de 1914, el señor Juan L. Valle, apoderado de los señores Montes y Tonarelli, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"EL CANTABRICO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a, 70.a y 71.a.—Montevideo, Febrero 26 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1746-v.mz.17.

ACTA N.o 2533

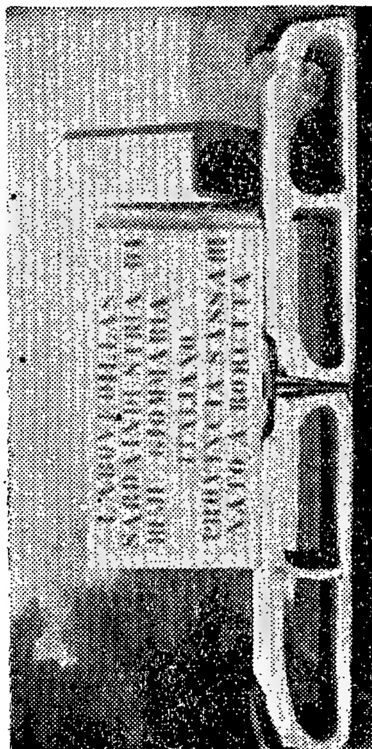


Con fecha 21 de Febrero de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Moretti, Ruiz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA CARIDAD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Febrero 21 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1726-v.mrz.16.

ACTA N.o 2538



Con fecha 27 de Febrero de 1914, los señores Enrique Nadotti y Juan M. Rugu, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SARDA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1730-v.mz.21.

ACTA N.o 2547



Con fecha 4 de Marzo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Aktiebolaget Svenska Kullagerfabriken, de Gotemburgo (Suecia), han solicitado el registro de la marca:

"S. K. F."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a, 17.a, 18.a, 20.a, 22.a, 24.a y 25.a. — Montevideo, Marzo 4 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1804-v.mz.24.

ACTA N.o 2534



Con fecha 21 de Febrero de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Trulla, Nadal y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"PARADIS DES ENFANTS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 54.a inclusive, 57.a, 58.a, y 60.a. — Montevideo, Febrero 21 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1727-v.mrz.16.

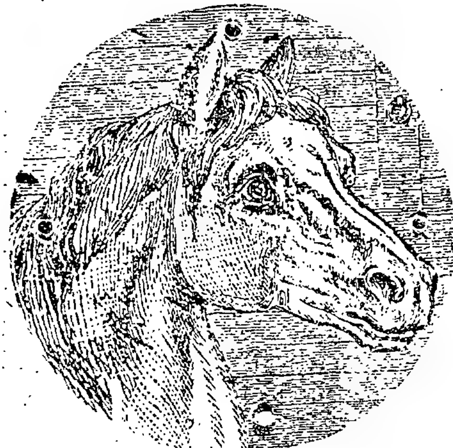
ACTA N.o 2549

Con fecha 6 de Marzo de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"POMAR DE LA FRONDA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Marzo 6 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1820-v.mz.25.

ACTA N.o 2558



Con fecha 12 de Marzo de 1914, el señor Luis M. Laurito, apoderado de Humphreys Homeopathic Medicine C.o, de Nueva York, ha solicitado el registro de la marca:
"HUMPHREYS HOMEOPATHIC MEDICINE C.o"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 69.a, 79.a y 80.a.—Montevideo, Marzo 12 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1858-v.mz.30.

ACTA N.o 2557



Con fecha 12 de Marzo de 1914, los señores Prada Bervejillo y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"MUNDIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 53.a, 54.a, 55.a, 56.a, 57.a, 58.a, 59.a y 60.a.—Montevideo, Marzo 12 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1857-v.mz.30.

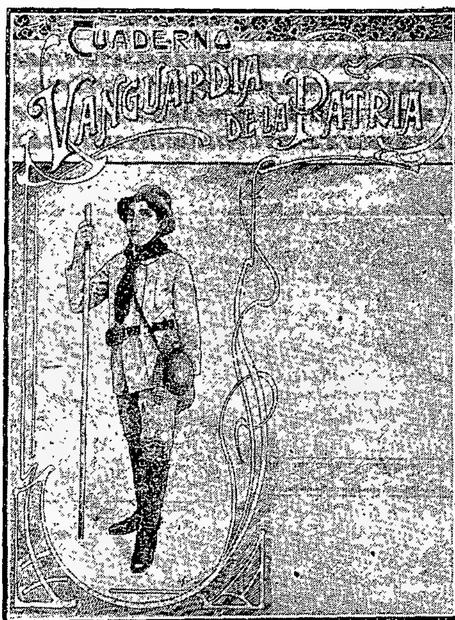
ACTA N.o 2554



EL OBRERO

Con fecha 7 de Marzo de 1914, los señores Salvo, Camponar y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"EL OBRERO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 8, clases 44.a al 55.a y 61.a al 71.a. — Montevideo, Marzo 7 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1559-v.mz.27.

ACTA N.o 2555



Con fecha 7 de Marzo de 1914, los señores Lagomarsino Hermanos, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"VANGUARDIA DE LA PATRIA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, Marzo 7 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1831-v.mz.26.

ACTA N.o 2544



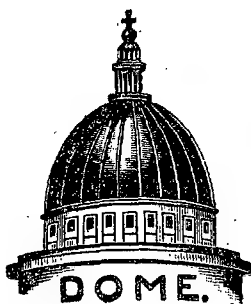
Con fecha 2 de Marzo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vauxhall Motors Limited, de Luton y Londres, han solicitado el registro de la marca:
"VAUXHALL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5 y 9, clases 22.a, 25.a, 39.a y 80.a. — Montevideo, Marzo 2 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1772-v.mz.20.

ACTA N.o 2551



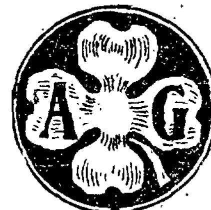
Con fecha 7 de Marzo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Crex Carpet Company, de 311 South State Street City of Delaware, han solicitado el registro de la marca:
"CREX"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 47.a. — Montevideo, Marzo 7 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1822-v.mz.26.

ACTA N.o 2542



Con fecha 27 de Febrero de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Pontnewynydd *Sheet & Galvanizing Company Ltd.*, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"DOME"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1771-v.mz.20.

ACTA N.o 2357



Con fecha 28 de Octubre de 1913, el señor Alberto Grange, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"A. G."
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 5, clases 29.a á 35.a, 36.a á 43.a, y 80.a.—Montevideo, Octubre 28 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1821-v.mz.25.

ACTA N.o 2552

Dennison's

Con fecha 7 de Marzo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dennison Manufacturing Company, de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"DENNISON'S"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 72.a.—Montevideo, Marzo 7 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1833-v.mz.26.

ACTA N.o 2539

Con fecha 27 de Febrero de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"NECTAR"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a inclusive. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1773-v.mz.20.

ACTA N.o 2550



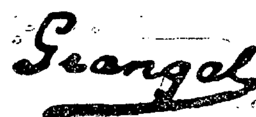
Con fecha 6 de Marzo de 1914, los señores Staudt y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CABEZA DE ZORRO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 8, clases 44.a, 55.a y 61.a á 71.a inclusive. — Montevideo, Marzo 6 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1818-v.mz.25.

ACTA N.o 2548

SKEFKO

Con fecha 4 de Marzo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Aktiebolaget Svenska Kullagerfabriken, de Gotemburgo (Suecia), han solicitado el registro de la marca:
"SKEFKO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a, 17.a, 18.a, 20.a, 22.a, 24.a y 25.a. — Montevideo, Marzo 4 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1806-v.mz.24.

ACTA N.o 2358



Con fecha 28 de Octubre de 1913, el señor Alberto Grange, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"GRANGAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

las categorías 4 y 5, clases 29.a á 35.a, 36.a á 43.a, y 80.a.—Montevideo, Octubre 28 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1822-v.mz.25.

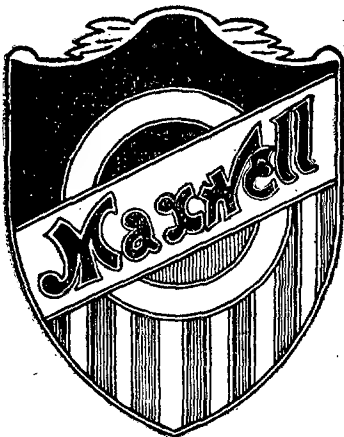
ACTA N.o 2556

Con fecha 10 de Marzo de 1914, los señores Carlos Stapff y Frankfurth, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ROMULO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 10.a y 11.a, 78.a y 79.a. — Montevideo, Marzo 10 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1842-v.mz.27.

ACTA N.o 2535



Con fecha 21 de Febrero de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Maxwell Motor Company Inc. de Detroit, Wayne, Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"MAXWELL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a.—Montevideo, Febrero 21 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1728-v.mrz.16.

ACTA N.o 2536



La film artistica "GLORIA"
TORINO

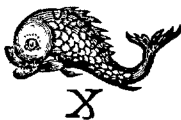
Con fecha 25 de Febrero de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Film Artística Gloria, de Turín (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"GLORIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 74.a y 80.a. — Montevideo, Febrero 25 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1744-v.mz.17.

ACTA N.o 2540

BRAND "DOLPHIN"



X

Con fecha 27 de Febrero de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Pontnewynydd Sheet & Galvanizing Company Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"DOLPHIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1769-v.mz.20.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

Llamado á licitación para las obras de reparaciones en el techo del Pabellón de Pasajeros de 3.a clase en la Isla de Flores.

Llámase á licitación pública para las obras de reparaciones en el techo del Pabellón de pasajeros de 3.a clase en la Isla de Flores en Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección (calle 25 de Mayo número 279), todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas en esta Dirección el día 17 de Marzo de 1914, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Febrero 25 de 1914—*José P. Gianelli*, Director. 1737-v.mz.17.

Tercer llamado á licitación para la construcción de un edificio para Escuela Pública en la calle Cu nelones y Treinta y Tres de la ciudad de Fray Bentos (Departamento de Río Negro).

Llámase á licitación pública por tercera vez para la construcción de un edificio para Escuela Pública de la ciudad de Fray Bentos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Río Negro, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas en la Dirección de Arquitectura y en la mencionada Intendencia el día 31 de Marzo de 1914 á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 2 de 1914.—*José P. Gianelli*, Director. 1775-v.mz.31.

Dirección de Vialidad

Llamado á licitación para la construcción de un puente sobre el río San José, en la picada de Varela.

Llámase á licitación para la construcción de un puente sobre el río San José (Picada de Varela), de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Oficina, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 1 1|2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 12 de Junio próximo á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 10 de 1914. — *José Pedro López*, Oficial 1.o. 1847-v.jn.12.

Llamado á licitación para la construcción de dos puentes sobre los cauces principal y secundario del Arroyo San Carlos, en el Camino de San Carlos á Rocha (Departamento de Maldonado).

Llámase á licitación para la construcción de dos puentes sobre los cauces principal y secundario del Arroyo San Carlos en el Camino de San Carlos á Rocha, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Oficina, plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 1 1|2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 18 de Abril próximo á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable.—Montevideo, Febrero 18 de 1914. —*José Pedro López*, Oficial 1.o. 1695-v.ab.18.

Dirección de Hidrografía

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la reforma del faro de la Isla del Farallón, con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se hallan á disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, todos los días hábiles de 2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 8 de Junio de 1914 á las 4 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 7 de 1914. — *V. Benavídez.* 1597-v.jn.8.

Llamado á licitación

Llámase á licitación pública para la construcción de un puerto en la ciudad de Paysandú, con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, todos los días hábiles de 2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 2 de Mayo de 1914 á las 4 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 1.o de 1914.—*La Dirección.* 1753-v.my.2.

Dirección Puerto de Montevideo

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Reparación general de la draga marina "Uruguay II"

Llámase á licitación por segunda vez para efectuar la reparación general de la draga marina "Uruguay II", de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados podrán consultar en esta Oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de 9 1|2 a. m. á 12 m. y de 1 1|2 á 6 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y se recibirán en dicha Oficina hasta el día 20 de Marzo de 1914 á las 4 p. m., hora en que se les dará apertura en presencia de las personas interesadas que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 10 de 1914. — *Eduardo Lukasiewicz*, Oficial 1.o. 1851-v.mz.20.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

Llamado á licitación para la provisión de materiales destinados al consumo del Ministerio y sus dependencias.

Llámase á licitación pública para la provisión de artículos de consumo para el Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias, de acuerdo con la nómina y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ministerio, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 17 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 6 de 1914. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 1817-v.mz.17.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por segunda y última vez para la provisión de 200 litros barniz para correajes, 100 cajones ladrillos para cubiertos y 1.500 kilos vaselina para armamento.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 2 á 6 p. m.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 de la tarde del día 17 del corriente, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Marzo 11 de 1914. — *La Secretaría.* 1844-v.mz.17.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por segunda y última vez para la provisión de una vela de foque, una vela de estay y un toldo, destinados al cañonero "18 de Julio".

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán hasta el día 17 del corriente á las 10 de la mañana, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Marzo 11 de 1914. — *La Secretaría.* 1845-v.mz.17.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de 5.000 metros de cotí de algodón.

Las muestras y pliego de condiciones se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 2 á 6 p. m.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 17 del corriente á las 3 de la tarde, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Marzo 9 de 1914. — *La Secretaría.* 1826-v.mz.17.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por segunda y última vez, para la provisión de 800 metros paño azul oscuro para capote de marinero, 700 ídem ídem ídem para uniformes, 1.400 metros percalina negra de algodón, 2.650 metros cheviot azul marino, 7.200 metros bayeta punzó, 250 metros tartán de lana.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 2 á 6 p. m.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán hasta el día 16 del corriente, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran, reservándose el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Marzo 7 de 1914. — *La Secretaría.* 1824-v.mz.16.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por segunda y última vez para la provisión de 50.000 kilos de papas sanas, limpias y de estación.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 2 á 6 p. m.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 10 de la mañana del día 14 del corriente, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Marzo 6 de 1914. — *La Secretaría.* 1809-v.mz.14.

Dirección del Hospital Militar

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer en propiedad un puesto de practicante interno vacante en el Hospital Militar, de acuerdo con el Reglamento que está de manifiesto en la Secretaría del Hospital, sito en la Avenida 8 de Octubre s|n.

El programa á regir será el mismo que está en vigencia en la Asistencia Pública Nacional.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 2 á 5 p. m. hasta el 31 de Marzo próximo. — Montevideo, Enero 9 de 1914. — *Enrique T. Pittamiglio,* Secretario. 1395-v.mz.31.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Esta Oficina llama á licitación para la provisión por el corriente año de carbón de Cardiff y de fragua para la Sección Niveles y Calzadas de la Dirección de Obras Municipales, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados, en el local de esta Oficina, Avenida Gonzalo Ramírez número 1214, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Sección hasta el día 14 del corriente mes á las 4 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose esta Proveeduría el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas si no convinieren á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Marzo 4 de 1914.—*Ricardo E. Yannicelli,* Jefe. 1792-v.mz.14.

SECCION PROVEEDURIA Y ALMACENES DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

Esta Oficina llama á licitación pública para la provisión de maíz, pasto y alfalfa á los animales del Corralón Municipal hasta el 31 de Diciembre del año en curso, con sujeción al pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en el local de esta Oficina, Avenida Gonzalo Ramírez número 1214, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Sección hasta el día 16 del corriente mes á las 4 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose esta Proveeduría el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas si no convinieren á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Marzo 4 de 1914. — *Ricardo E. Yannicelli,* Jefe. 1793-v.mz.16.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por segunda vez para contratar la construcción de las obras de saneamiento en la ciudad de Colonia, de acuerdo con los proyectos, planos, memorias descriptivas y demás recaudos que obran en la Intendencia Municipal á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 8 á 11 a. m. y de 2 á 4 p. m.

Las propuestas deberán subordinarse á los pliegos de condiciones respectivos y proyectos aprobados por el Superior Gobierno, al decreto reglamentario de licitaciones públicas y en cuanto á la forma de pago de las mismas la Municipalidad establece lo determinado en el artículo 9.o de la ley del 17 de Julio de 1913.

A las 2 p. m. del 20 de Mayo del corriente año, en la Intendencia Municipal y en acto público, se procederá á la apertura de las propuestas que se presenten, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Colonia, Febrero 17 de 1914.—*Felipe Suárez,* Intendente.—*Andrés Torres,* Secretario. 1729-v.my.20.

INTENDENCIA M. DE ROCHA

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de un camión automóvil de carga con destino á esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que á disposición de los interesados encuéntrase de manifiesto en la Secretaría de la misma.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y bajo sobre debidamente cerrado y lacrado, podrán presentarse hasta el día 16 de Marzo próximo á las 3 p. m., en cuyo día y hora serán abiertas á presencia de los que al acto concurran.

Resérvase la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que más viere convenir á los intereses Municipales ó el de rechazarlas todas, sin estar obligada á expresar causa.—Rocha, Febrero 12 de 1914.—*Eduardo Fernández Echenique,* Intendente. 1171-v.mrz.16.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO BRIZUELA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Plaza Cagancha número 1140, y doña BLANCA MARIA NEBEL PANELO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Florida número 1431.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, remitido á la sección del proyectante y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 1806-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DIAZ O'SHANAHAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 1573, y doña MERCEDES BOTET, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lloret de Mar (Gerona), domiciliada en la calle Mercedes número 832.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del proyectante y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 1782-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO ARENA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad argentino, nacido en Concordia (Provincia de Entre Ríos), domiciliado en la calle Ciudadela número 1372, y doña AMPARO DIZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ciudadela número 1372.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 1764-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CASTELLI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1485, y doña ENRIQUETA VIALETTE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Plaza Independencia número 1374.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 1745-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JERONIMO HERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 686, y doña ELISA VIERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 686.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 1746-v.mz.14.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña CARMEN MOQUERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 412.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 1796-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BUÑO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Wáshington número 281, y doña MARIA MERCEDES MACCIÓ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Wáshington número 281.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 1797-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BERDEAL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Piedras número 210, y doña FRANCISCA PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Piedras número 210.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 1750-v.mz.16.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Villaboa (Provincia de la Coruña), domiciliado en la calle Guaraní número 1379, y doña CLAUDINA PAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Villaboa (Provincia de la Coruña), domiciliada en la calle Guaraní número 1379.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1783-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN BIOSCA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista número 361, y doña MARIA TERESA LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Concordia (Provincia de Entre Ríos), domiciliada en la calle Reconquista número 361.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1775-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MACHADO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Alzáibar número 1191, y doña MARIA MOREIRA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Alzáibar número 1191.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1765-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BERNINZONI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Recinto número 192, y doña AQUILINA CONTATORE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1332.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1766-v.mz.17.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO VILDÓSOLO LARA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Andes número 1038, y doña PIEDAD SAN MARTIN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vizcaya, domiciliada en la calle Andes número 1038.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 1747-v.mz.14.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL PARGA, de 34 de edad, de estado viudo, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 910, y doña MARIA VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ejido número 981.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 1798-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DOMATO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 373, y doña ERMELINDA CRISCUOLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 1042.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 1799-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL GRANESE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Ejido número 912, y doña MARIA TANGREDA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 912.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 1767-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON G. GUTIERRES SAMPERE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1279, y doña MARIA DE LAS MERCEDES CARBONELL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1217.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 1751-v.mz.16.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ARRUTI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 16 de Agosto del año 1877, domiciliado en la calle Médanos número 1489, y doña SÓSIMA VELAZQUEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 29 de Enero del año 1879, domiciliada en la calle Mercedes número 1336.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 1800-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS RICARDO SALGUEIRO SILVEIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 25 de Abril del año 1888, domiciliado en la calle Charrúa número 1857, y doña JUANA UBERTA SALGUEIRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 12 de Julio del año 1892, domiciliada en la calle Yaguarón número 1690.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 1801-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS POZZO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 24 de Diciembre del año 1885, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1310, y doña ANA CASTELLINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 5 de Marzo de 1886, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1310.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 1752-v.mz.16.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO CAPALDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Magallanes número 1161, y doña ANGELA DI POLITO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Magallanes número 1700.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1802-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROSPERO LAGUILHOUAT, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1670, y doña SARA JOSEFA DULCINO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1506.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1803-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX GOMEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Gaboto número 1665, y doña JUANA MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1665.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1784-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MATO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Canelones número 1599, y doña SARA FARIÑA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1317.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1785-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GUARINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 1529, y doña VICENTA CAPRIOLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 1529.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1786-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1914, á las 11 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TANCREDO SAPORITI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1221, y doña EMILIA CASAO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1900.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1787-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO MOCCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1258, y doña ROSA NATIVIDAD BUFFONI, de

20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Minas número 1381.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1776-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LUKASIEWICZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1225, y doña IDA SALVO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1182.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1777-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Colonia número 1471, y doña MERCEDES PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Colonia número 1471.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1753-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DE VERA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salto número 1072, y doña MARCELINA AVELDAÑO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Salto número 1072.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1754-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA DEI CAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Lombardía, domiciliado en la calle Rivera número 1614, y doña MARGARITA CANDINI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Lombardía, domiciliada en la calle Rivera número 1614.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1755-v.mz.16.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ENRIQUE LORENZO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Zapicán número 18, y doña MARGARITA MENDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Arequita número 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 1788-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO CASAL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 2026, y doña MARIA ROSA FRONTINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Figueroa número 2113.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 1789-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1914, á las 10 y 30 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN MORGADE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en la calle Minas número 47, y doña ISOLINA ALBEDRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cuareim número 2080.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 1790-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1914, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BENITO COSTA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1995, y doña ROSA GURRI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Independencia número 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 1768-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS BRITO (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Madrid número 1310, y doña ISABEL PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Curiñanes número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 1769-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDECINDO SINFORIANO ENRIQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Colombia número 1336, y doña MARCELINA JAVIEL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 1756-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1914, á las 10 y 30 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FILGUEIRAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 1905, y doña DOLORES CASIDE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Nicaragua número 1435.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 1757-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO CUÑA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Melo número 26, y doña MARIA FUENTES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Melo número 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 1748-v.mz.14.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 9 del mes de Marzo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANTONIO GRECCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en Colón, y doña MARIA SBURLATI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Ruiz*, Oficial del Estado Civil. 1807-v.mz.21.

En Colón, y el día 7 del mes de Marzo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS GONZALEZ (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Melilla, domiciliado en Melilla, y doña FAUSTA MANGONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Ruiz*, Oficial del Estado Civil. 1778-v.mz.18.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO SEVERINO RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle General Flores número 26, y doña MARIA ESTHER PISTOLETTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Plata número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 1791-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA SUAREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Barrio Humberto I, y doña ENCARNACION MEDIALDEA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Humberto I.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 1792-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ABAD RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de San Lorenzo, domiciliado en la calle Monte Caseros número 137, y doña MARGARITA HEREU, de 26 años de edad, de es-

tado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 117.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 1793-v.mz.19.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAREO SANCHEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Vilardebó número 22, y doña CORINA CIRIACA SANCHEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oirental, nacida en Paysandú, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil 1759-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA FERREIRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Coimbra, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ALEJANDRINA DO BRITO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad portuguesa, nacida en Faro, domiciliada en la Avenida General Flores número 464.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 1804-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR JOSE ESTRADA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en Sayago, y doña SOFIA PICAEEA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Guaviyú número 155.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 1779-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FROILAN ELADIO REYNO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña LUCIA FERNANDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 1758-v.mz.16.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS AGUIRRECHU, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República Francesa número 94, y doña CARMEN PATRON, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle República Francesa número 71.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 1810-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PARAFITO de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Nueva Palmira (Departamento de la Colonia), domiciliado en la calle Agraciada número 2753, y doña ENGRACIA FERNANDEZ, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Asturias, domiciliada en la calle Agraciada número 2753.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. Oficial del Estado Civil. 1811-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1914, á las 4 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SANZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la ciudad de Valencia, domiciliado en la calle Uruguayana número 120, y doña MANUELA ANTONIA CABRERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Cuaró s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 1812-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PIERRI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado), domiciliado en la calle Cuaró s|n., y doña PILAR NATALIA PERATTO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso, domiciliada en la calle Lúcas Obes número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo. R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 1780-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FERNANDEZ CASTILLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2902, y doña MARIA ANTONIA BERNADÁ BROWN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2814.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 1749-v.mz.14.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN BESIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad italiano, nacido en el Pueblo de Grocio (Provincia de Londrio), domiciliado en la calle Orillas del Plata número 2522, y doña ANTONIA CRISCIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Continuación Maldonado número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la peurta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, 1808-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CIMAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de León, domiciliado en la calle 2.a Uruguayana s|n., y doña ANA MONTESTRUCO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión quehaceres domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en la Barra de Santa Lucía, domiciliada en la calle Defensa y La Paz.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1809-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ROCÉS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Gaboto número 1518, y doña RAMONA SUAREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Gaboto número 1518.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1781-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1914, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de León, domiciliado en la calle Sierra número 1689, y doña TERESA ALVAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de León, domiciliada en la calle 21 de Setiembre número 550.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1770-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DESIDERIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estrella del Norte número 1801 (8.a sección), y doña MANUELA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 915.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1771-v.mz.17.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 5 del mes de Marzo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en esta sección, y doña LIBERILDA BUZÓ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 1760-v.mz.16.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO PLATERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Jackson número 1157, y doña CARMEN SOCA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 2270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 1805-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado

unirse en matrimonio don MAXIMO PUENTES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Emilio Reus, número 31, y doña MAGDALENA TOMEO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Independencia número 131.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1761-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE PARENTE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Alvear número 12, y doña ELVIRA ZEVALLOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Blandengues número 83a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1762-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS VEIRA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Patria número 2101, y doña ROSA VILLANO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Coquimbo número 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1763-v.mz.16.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO DIMURO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Nicaragua número 1924, y doña CATALINA SALINARDI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Inca número 120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1794-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VALENTIN GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Hocquart número 1835, y doña MARIA SOLEDAD MARTIS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Democracia número 2167.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1795-v.mz.19.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 7 del mes de Marzo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LA ROCA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Conciliación, y doña BERNARDINA RODRIGUEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Conciliación.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 1813-v.mz.21.

En Sayago, y el día 4 del mes de Marzo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VICTOR BONIFACINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña MERCEDES GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 1772-v.mz.17.

En Sayago, y el día 5 del mes de Marzo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO TAGLIABUE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña ECILDA SCARSI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Alesandria, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 1773-v.mz.17.

En Sayago, y el día 5 del mes de Marzo del año 1914, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO A. SIMON, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión liberal, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña CORINA FACULL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Mi-Ean número 293.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 1774-v.mz.17.

JUDICIALES

ALCALDIA DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

(Tercer Distrito)

REMATE DE ANIMALES—A solicitud de la Jefatura Política y de Policía de la Capital y con intervención del que suscribe, Teniente Alcalde del 3er. Distrito de la 17.a Sección, se procederá el domingo 15 del corriente á las 3 de la tarde y en el Camino Mendoza esquina Artigas á vender en remate público una cantidad de animales ajenos, hallados en la vía pública.—Montevideo, Marzo 11 de 1914.—*Beltrán Dostúet*, Teniente Alcalde. 1847-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO D. DE 1er. TURNO DE MONTEVIDEO

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Antonia Celasco de Ravecca y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 26 de 1914.—*José Pedro Barbot*, Actuario. 1751-v.ab.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE MINAS

EMPLAZAMIENTO — Por el presente, se cita, llama y emplaza á los herederos de doña Tomasa Testa de Alejandría, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por cobro del Impuesto Inmobiliario de una propiedad sita en esta ciudad, con frente á la calle Sarandí, entre las de Molles y Brecha, manzana número 90, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Minas, Marzo 3 de 1914. — *M. Herrera y Thode*. 1829-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber que en los autos sucesorios de don Daniel G. Chalkling, por auto de fecha 28 de Noviembre último, ha sido nombrado don Arturo Griffin curador interino de la incapaz doña Estanislada Becher de Chalkling. De acuerdo con el artículo 390 del Código Civil se hace la presente publicación. — Paysandú, Enero 27 de 1914. — *José Lamas*, Escribano Público. 1179-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber que se ha dictado la resolución siguiente: Rocha, Mayo 29 de 1913. Vistos: Por lo que resulta del informe médico precedente, por la convicción que ha podido formarse el suscripto en los interrogatorios practicados y de que dan cuenta las actas de fojas 6, 7 y 11 vuelta y atento á lo dispuesto por los artículos 384 y 385 del Código Civil, declárase incapaz á Eusebio Pérez, designándole como curadora á su madre, Catalina Medina de Pérez, cuya aceptación en forma se comete y háganse las publicaciones prescriptas por el artículo 390 del Código citado.—*Fossati Rosselli*. Lo proveyó, etc.—*Juan Cendán*, Escribano Y á los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación.—Rocha, Mayo 30 de 1913.—*Juan Cendán*, Escribano. 1849-v.ab.13.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), y en el expediente sucesorio de Bonifacio Terra, se cita y emplaza por el término de sesenta días á la estirpe de Gervasio Terra para que por sí ó por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente sus personas y bienes.—Rocha, Junio 12 de 1912.—*Juan Cendán*, Escribano Público. 1755-v.my.4.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y en el expediente rotulado: "Plácido Terra sobre nombramiento de curador de Juan Cosme Terra", se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución; "Rocha, Diciembre 19 de 1913. —Visto este juicio sobre ratificación de declaratoria de la incapacidad de don Juan Cosme Terra ó rehabilitación del mismo, promovido de oficio por el señor Agente Fiscal; Resultando: Que á fojas 88 de estos autos se presentó el señor Agente Fiscal solicitando que, previo los trámites legales, se ratificase la declaratoria de incapacidad pronunciada á fojas 13 contra Juan Cosme Terra, ó se levantase, si así procediese, aquélla; Resultando: Que tomado en cuenta por el Juzgado dicho pedido, y habiéndose nombrado como peritos á los efectos del examen medico-legal á los doctores Fernando de los Reyes Pena, Próspero Brunet y Antonio Lladó, se señaló la audiencia correspondiente para el interrogatorio del incapaz, á cuya audiencia concurrieron éste, el señor Agente Fiscal, el curador don Plácido Terra y los facultativos mencionados; Que posteriormente fué nuevamente interrogado por el suscripto don Juan Cosme Terra en la audiencia de que instruyen las actas de fojas 94 y 95 vuelta; Resultando: Que los peritos presentaron el luminoso y concienzudo dictamen que luce á fojas 97, y en el que llegaron á la conclusión de que á su juicio no era posible levantar la declaración de incapacidad obrante sobre Juan Cosme Terra, por no estar éste en el pleno goce de sus facultades mentales, aún, cuando entendían que sería posible á aquél la reconquista de su mentalidad sometido á un severo y paciente régimen reeducativo; Resultando: Que en el propio informe los señores médicos legistas formularon contra el curador Plácido Terra los graves cargos que lucen en la parte final de aquél; Resultando: Que oído el señor Agente Fiscal, este funcionario, en su dictamen de fojas 108, aconsejó que se ratificase la declaratoria de incapacidad que pesa sobre el señor Juan Cosme Terra; y Considerando: Que por lo que resulta del informe médico de la referencia, así como de la propia convicción que ha podido formarse el suscripto en los diversos interrogatorios á que ha sido sometido el incapaz, y en atención además á lo aconsejado por el Ministerio Público, corresponde ratificar la declaratoria de incapacidad de Juan Cosme Terra obrante á fojas... de estos autos; Considerando: Que los cargos formulados contra el curador don Plácido Terra por los señores médicos legistas, impiden, hasta tanto ellos no sean debidamente levantados por el curador, seguir confiando á éste el cuidado y la guarda de las personas y de los bienes del incapaz, por lo que, para su mejor esclarecimiento, procede la suspensión de aquél, suspensión que puede y debe ser decretada de oficio por el Juzgado. Por todos estos fundamentos, fallo: Ratificando la declaratoria de incapacidad de Juan Cosme Terra, luciente á fojas ... de estos autos, suspendiendo en su cargo al curador Plácido Terra y designando para sustituirlo, en carácter de interino, al doctor Aníbal Zárate, cuya aceptación en forma se comete, todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 384, 312, inciso 3.o, y 313 del Código Civil. Háganse las publicaciones prescriptas por el artículo 390 del Código citado y sobre la estimación de los honorarios de los señores peritos, traslado al señor curador interino y al señor Agente Fiscal por su orden y autos. — *Leonidas Fossati Rosselli*. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Leonidas Fossati Rosselli, en la ciudad de Rocha, á veinte de Diciembre de mil novecientos trece, doy fe.— *Juan Cendán*, Escribano". — Rocha, Diciembre 23 de 1913. — *Juan Cendán*, Escribano. 1180-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO D. DE 2.o TURNO DEL SALTO

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que en los autos iniciados por las sucesiones de Francisco Frecero y Saturnina Fonseca, sobre rectificación de partidas, se ha dictado la siguiente sentencia: "Salto, Febrero 25 de 1914. —Vistos: Este juicio seguido por don Martín Goyeneche para obtener la rectificación de varias partidas de estado civil. Resultando: Que el interesado expresa á fojas 6, que en la partida de bautismo de Eduardo Frecero, aparece éste con los nombres de Eleuterio Eduardo y el padre con el apellido Frezero, cuando debe ser Eduardo el nombre del inscripto y Frecero el apellido del padre; que en la de bautismo de Elina Frecero, figura ésta con los nombres de Margarita Elina y el padre con el nombre de Francisco abreviado y el apellido Fresero, siendo el verdadero nombre de la inscripta Elina y el del padre Francisco Frecero; que en la de bautismo de Francisco Frecero se ha establecido su nombre y el de su padre en forma abreviada; que en el acta de nacimiento de Alejandro Frecero se ha escrito el apellido Fonceca á la madre, cuando debe ser Fonseca; que en la de nacimiento de Celina Frecero se designa á la inscripta con el nombre de Catalina, por error, y á la madre de ésta se le ha escrito el apellido Fonceca en vez de Fonseca, ofrece información para probar los hechos alegados y piden se ordenen las rectificaciones correspondientes.—Resultando: Que hechas las publicaciones de Ley y recibida la información ofrecida, se dió vista al señor Agente Fiscal, el que manifestó (fojas 12 vuelta) que podían ordenarse las rectificaciones solicitadas. Considerando: Que las declaraciones que obran en autos prueban plenamente, de acuerdo con los artículos 375 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, los hechos alegados por el interesado, no habiéndose formalizado oposición, y dada la conformidad del señor Representante del Ministerio Público, fallo: Ofíciese á la Dirección del Registro del Estado Civil y á la Intendencia del departamento para que procedan á las rectificaciones solicitadas en la forma que se expresa en el primer Resultando de esta sentencia que se transcribirá en los oficios, publíquese en un diario de la Capital y previo pago de acrecidas, si las hubiese, archívese.—*Juan M. Minelli* — Lo proveyó y firmó etc. *Gustavo Adolfo Castro*, Actuario".—A los efectos de la Ley respectiva, se hace la presente publicación. —Salto, Febrero 27 de 1914. — *Gustavo Adolfo Castro*, Actuario. 1757-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO D. DE SORIANO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, se hace saber: Que ha sido declarada en quiebra la firma social "Oliva", Escola y Cía., compuesta por los comerciantes señores Juan Oliva, Juan Bertelloti y Arnaldo Escola, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de los fallidos deben manifestarse por escrito á este Juzgado, so pena de ser consideradas como ocultadoras de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Que queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos á los fallidos so pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Nicanor Pérez Roubín, los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días.—Mercedes, Febrero 14 de 1914.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano. 1730-v.mrz.26.

COMERCIALES

Almacén vendido

A los efectos legales participo que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender al señor Celestino Fernández el negocio de mi propiedad sito en la Avenida Garibaldi esquina Florida (Barrio Buena Vista), de este departamento. Mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro de los 30 días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 13 de 1914.—*Manuel Núñez*. 1854-v.ab.2.

The Western Telegraph Company, Limited

Se previene al público que la Compañía Telegráfica del Río de la Plata Limitada procederá después de los 15 días de la fecha á inutilizar todos sus despachos telegráficos hasta el 31 de Diciembre de 1910 inclusive.—Montevideo, Marzo 12 de 1914. —*A. C. Miller*, Superintendente. 1856-v.mz.30.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que hemos celebrado un convenio con nuestros acreedores, por el cual les entregamos nuestra casa de Montevideo para que procedan á su liquidación, prorrateando el importe que resulte, habiendo sido nombrada una comisión liquidadora compuesta por los señores Weil y Cía., Lohr y Cía. y Broqua y Scholberg, ante quienes deben presentarse los que se consideren con algún derecho.—Montevideo, Marzo 10 de 1914 —*Juan F. Burghetto y Cía.* 1853-v.ab.2.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber que don Ramón Lorenzo ha vendido á los señores José González y Francisco Lavalle el almacén de comestibles y despacho de bebidas de su propiedad sito en la calle Reconquista números 348 y 350, esquina Alzáibar cuya venta se da por realizada desde el 1.o de Febrero ppdo., siendo, en consecuencia, de cargo de los compradores todas las operaciones efectuadas desde dicha fecha. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto al comercio de la referencia deben presentarse á la misma casa dentro de los 30 días de la fecha de esta publicación.—Montevideo, Marzo 10 de 1914.—*Ramón Lorenzo.—Francisco Lavalle.—José González.* 1848-v.ab.1.o.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Rodríguez Calbelo y Cía. las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Larrañaga número 254, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 10 de 1914. — Por la sucesión de Enrique Mascheroni: *Teresa C. de Mascheroni.* 1843-v.mz.31.

Venta de peluquería

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender á don Juan G. Martínez la casa de comercio que en los ramos de peluquería y mercería tengo establecida en la calle Buenos Aires número 250, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 10 de 1914.—*José Fernández.—Juan G. Martínez.* 1840-v.mz.31.

Venta de restaurant

Participamos al público y al comercio que hemos vendido á don Enrique Essieri nuestra casa de comercio que en el ramo de restaurant denominado "La Lombardía", tenemos establecida en esta ciudad en la calle Piedras números 192 y 194. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, á fin de que nuestros acreedores se presenten con los justificativos legales en la escribanía del señor Federico Prando, calle Juncal número 1363, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 9 de 1914. — *Ricardo Tosi. — Aquiles Solli.* 1838-v.mz.31.

Almacén vendido

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender á los señores Andrés y José Sanguinetti nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, situada en la calle Uruguay número 1548, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 9 de 1914. — *Manuel Risso. — Francisco Ruiz.* 1825-v.mz.30.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura autorizada el 7 del corriente por el escribano don Jorge N. Castro hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la denominación de "Taxímetros Benz" en esta ciudad, Plaza Independencia número 821 (costado norte) y que giraba bajo la firma de "Muñoz y Lasserre", habiéndose hecho cargo de todo el activo y pasivo de la misma, el socio don Enrique Muñoz del Campo, quien continuará solo dueño de dicho negocio. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 9 de 1914.— *Eduardo Lasserre. — Enrique Muñoz del Campo.* 1837-v.mz.30.

Al comercio y al público

Hago saber que por documento particular de promesa de venta que celebré con los señores don Carlos y don Alberto Pérez, en este pueblo, me obligué á enajenarles y se obligaron ellos á adquirir mi fábrica de galleta establecida aquí, en la calle del Ferrocarril, casa sin número. Y de acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, avisando á mis acreedores para que concurran á mi domicilio de la citada calle del Ferrocarril, en esta localidad, para percibir el importe de sus créditos, dentro de treinta días, contados desde el siguiente al de la primera publicación de este aviso. — Santa Isabel del Paso de los Toros, Marzo 9 de 1914. — *Venancio Díaz Suriro.* 1830-v.mz.30.

Al comercio y al público

El que suscribe participa al comercio que por escritura pública de fecha 1.o del presente, otorgada por el escribano señor Ricardo Penino ha aceptado socio capitalista en su casa de comercio denominada "Depósito de Vinos Portugueses", la que girará de hecho bajo la razón social de Ferreira Machado y Cía., siguiendo el mismo ramo de negocio y haciéndose solidario de todas las cuentas acreedoras de dicho comercio.—Montevideo, Marzo 9 de 1914.—*José Ferreira Machado.* 1835-v.mz.30.

Disolución social

Comunicamos que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de fábrica de rodados y denominada "La Nueva Reforma Uruguaya", situada en la calle Maldonado número 1328 y que giraba en esta plaza bajo la firma de Amadeo Venturini y Cía., queda disuelta de común acuerdo, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Amadeo Venturini. Lo que hacemos público para los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 7 de 1914.—*Amadeo Venturini.—Aníbal Tejada.* 1810-v.ab.7.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor José Mendia la casa de negocio en el ramo de despacho de bebidas, que tengo establecida en la calle 8 de Octubre número 124. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 6 de 1914.—*Francisco Frevenza.* 1814-v.mz.28.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he resuelto vender al señor Félix Maiorana la casa de negocio en el ramo de cantina, que tengo establecida en la calle Maldonado número 800. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 6 de 1914. — *Leone Melone.* 1813-v.mz.28.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino, he admitido en sociedad para continuar con el negocio de almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle 25 de Mayo número 151, á don Antonio Cousillas, usándose en la sucesivo la firma de Antonio Cousillas y Cía. A los efectos de lo que prescribe la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1914. — *José Vidal. — Antonio Cousillas.* 1816-v.mz.28.

Promesa de venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido vender á don José Magariña la peluquería de mi propiedad, establecida en la calle Mercedes número 1066. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho negocio deben presentarse á la misma casa dentro de los 30 días de la fecha de esta publicación.—Montevideo, Marzo 6 de 1914.—*Juana R.s* viuda de Mazzei. 1802-v.mz.28.

"Droguería Central del Uruguay"

SOCIEDAD ANONIMA

Citación

Se cita á los accionistas de la Droguería Central del Uruguay, Sociedad Anónima, para la Asamblea General extraordinaria que tendrá lugar en el local social, calle 25 de Mayo número 381, el día lunes 16 de Marzo á las 9 p. m., para tratar la siguiente orden del día:

1.o Dar cumplimiento á la parte dispositiva del artículo 9.

2.o Dar cuenta de la marcha de la Sociedad y resolución que corresponda.

A los efectos del artículo 47, el registro de acciones permanecerá abierto en el local social hasta el 13 de Marzo á las 7 p. m.—Montevideo, Marzo 5 de 1914.—*El Secretario.* 1852-v.mz.14.

Promesa de venta

Comunico al comercio y al público en general que he convenido la venta con el señor Antonio Lodo, de mi casa de comercio consistente en café, billar y despacho de comestibles y bebidas situada en la calle Nueva York número 1601 y 1609, esquina Miñas, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, á fin de que comparezcan á cobrar dentro de ese plazo los acreedores de este comercio.— Montevideo, Marzo 5 de 1914. — *Ramón Palau.* 1803-v.mz.28.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Al comercio y al público

Se pone en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender á don Antonio Rotondaro el negocio de mi propiedad, denominado "Bar y Despacho de Bebidas", situado en la calle Zabala número 1622, de esta Capital. Todos los que se consideren acreedores pueden pasar por dicho negocio todos los días hábiles durante el término de treinta días, á contar desde hoy, para que el comprador reconozca sus respectivas cuentas, previniéndoles que si pasado dicho plazo nadie se hubiere presentado el señor Rotondaro no reconocerá crédito alguno. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Marzo 5 de 1914.—*Pedro Sienra.*

1800-v.mz.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino, he contratado vender á favor de los señores don Juan Quartara y don Manuel G. Abascal el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la Avenida 18 de Julio número 1302, esquina á la calle Yaguarón de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 5 de 1914. — *Alfredo Bravo Rivas.*

1801-v.mz.28.

Promesa de venta

Hago saber al público en general y al comercio en particular, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender á don Aquiles A. Gatti la casa de comercio de mi propiedad que en los ramos de gran bazar de comestibles, café y bar y con la denominación "Provisión Familiar" tengo establecida en esta plaza en la Avenida General Rondeau número 1502, esquina Uruguay número 1153, que escrituraré ante el escribano don Inocencio Vera antes del 8 de Abril próximo. Todos los que se consideren acreedores deberán presentarse en el local de dicho negocio dentro del plazo de dicha ley, todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m., á cobrar sus créditos, exigiendo la constancia de su presentación bajo la firma del comprador señor Gatti y del que suscribe. — Montevideo, Marzo 4 de 1914. — *Marcelino Vázquez.*

1795-v.mz.28.

Disolución social

Hacemos público que por escritura autorizada hoy por el escribano Alberto Bayle, quedó disuelta la sociedad que giraba en la ciudad de San José de Mayo bajo la razón "Panzardi y Martínez", quedando á cargo del activo y del pasivo el socio don Juan Panzardi.—San José, Marzo 4 de 1914.—*Enrique Martínez.* — *Juan Panzardi.*

1796-v.mz.28.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores José Guelfi y David Risso las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Andes número 1250, esquina Soriano número 852, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 4 de 1914. — Por Massone y Gaggero: *H. Massone.*

1799-v.mz.28.

Almacén vendido

A los efectos legales participo que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender al señor Nicolás Triunfo mi casa de comercio sita en la calle Maldonado número 1348, esquina Ejido, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro de los 30 días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 4 de 1914.—*Teófilo Montero.*

1786-v.mz.27.

Disolución social

A los efectos legales hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de sastrería y bajo la razón de Barone y Spatola teníamos establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1177, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don José Barone. — Montevideo, Marzo 4 de 1914. — *José Barone.* — *Gerardo Spatola.*

1787-v.mz.27.

Al comercio y al público

Por el presente hacemos saber que hemos rescindido el arrendamiento que habíamos tomado de don Cayetano Caimi del taller mecánico y parte de la finca que ocupa el mismo, todo de su propiedad, establecido en esta ciudad, calle Panamá número 1233, antes número 42, devolviendo al señor Caimi ese taller y finca, de lo que tomó posesión en el día de hoy, y quedando á nuestro cargo las deudas y obligaciones anteriores á esta fecha. El que tenga cuentas á cobrar que se presente á la calle Sierra número 2444 dentro del término de la ley. —Montevideo, Marzo 3 de 1914.—*José A. Picozzi. Andrés Busto.*

1794-v.mz.28.

Almacén vendido

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á los señores Carlos Portesani y Eduardo Sandoval mi casa de comercio en eu ramo de almacén de comestibles y bebidas situada en la calle Minas número 1252, esquina Soriano, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 3 de 1914. — *Antonio Salvatore.*

1768-v.ab.4.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor José Couce mi casa de comercio en el ramo de lechería y chocolatería situada en la calle Zabala número 1590. El que se considere con derecho á algún reclamo que se presente en el término que marca la ley; pasado dicho término no tendrán derecho á ningún reclamo. — Montevideo, Marzo 3 de 1914. — *Alfredo Iglesias.*

1767-v.mz.26.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender á don Francisco Chiappini el restaurant de mi propiedad sito en la calle Yaguarón números 14 y 16, de esta ciudad. Todo el que se considere acreedor deberá presentarse á esta casa en el término de ley, para serles abonados sus respectivos créditos. — Montevideo, Marzo 3 de 1914.—*Victorio Baroni.*

1766-v.mz.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Jesús Pena y Manuel Pombo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Piedras número 599, esquina Juan Carlos Gómez número 1551, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 3 de 1914.—*Juan Rey.*

1776-v.mz.26.

Almacén vendido

A los efectos legales participo que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, hemos prometido vender al señor Lorenzo Larrondo el negocio de nuestra propiedad, sito en la calle Once número 123, del Cerrito de la Victoria, de este departamento. Nuestros acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro de los 30 días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 3 de 1914.—*Juan Viglione* (hijo) *y Cía.*

1760-v.mz.24.

Disolución social

Al comercio y al público en general participamos que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Crena Hnos. establecidos con carpintería y taller mecánico á electricidad en la calle Piedad número 1911, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Alberto E. Crena. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1914. — *Alberto E. Crena.—José Crena.*

1785-v.mz.27.

Promesa de venta

A los efectos de la ley hago saber que he prometido vender á don José Pandolfo y Cía. las existencias de mi casa de comercio en esta ciudad, calle Charrúa y Carreras, consistente en almacén de comestibles y bebidas, quedando con el activo y pasivo la vendedora. — Paysandú, Marzo 2 de 1914. —*Josefa P. de Pesolano.*

1783-v.mz.27.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he traspasado en favor de don Juan Pias todas las existencias de la casa de comercio denominada "Restaurant y Billar del Ferrocarril", que adquirí de los señores Revello y Lagrosa en Enero del corriente año. — Paysandú, Marzo 2 de 1914. — *José Horta.*

1782-v.mz.27.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender al señor Marcelino Martínez la casa de negocio que en los ramos de despacho de bebidas y billar tengo establecida en esta ciudad en la calle Cerro Largo y Piedad, y cito á los acreedores para que en el plazo legal se presenten á cobrar sus cuentas. — Montevideo, Marzo 2 de 1914. — *Juan Nappi.*

1762-v.mz.26.

Disolución de sociedad

Por escritura que el 23 de Febrero último autorizó el escribano doctor Luis Ponce de León quedó disuelta la sociedad que en esta plaza giraba en el ramo de hotel bajo la firma de Carrerou y Laborde, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Carrerou. — Durazno, Marzo 1.o de 1914. — *Isabelino Carrerou.* — *León Laborde.*

1781-v.mz.27.

Promesa de venta

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender á don José Estévez nuestra casa de comercio denominada "Panadería Liberal" sita en el Barrio Isidoro De-María, de esta ciudad. Hacemos esta publicación á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Febrero 27 de 1914.—*Manuel Martínez.—Manuel Lagoa.*

1798-v.mz.28.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Gómez y Ojero, haciéndose cargo el socio don Ramón T. Gómez del activo y pasivo de ese comercio. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Febrero 27 de 1914. —*Ramón T. Gómez.* — *Alejandrino N. Ojero.*

1764-v.ab.4.

Al comercio y al público

Participo al público, y al comercio especialmente, que he prometido vender á don Querido Blanchard mi casa de comercio establecida en esta ciudad en el ramo de bizcochería y fábrica de masas. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Durazno, Febrero 27 de 1914. — *José Faroppa.* — *Querido M. Blanchard.*

1763-v.mz.26.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á don F. Tosari con todas sus existencias la casa de huéspedes que tengo establecida en la calle Rivera Chica número 1627, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, bajo las penas de la ley.—Montevideo, Febrero 27 de 1914.—*Teresa Bruni.—Francisco Tosari.*

1756-v.mz.24.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hácese saber que se ha firmado compromiso de venta de la fábrica de pisos monolíticos y mármoles artificiales, establecida en la calle Brandzen número 2200, denominada "Compañía Industrial Bedford" á don José María Navarrete. Los que tengan créditos contra dicho comercio tienen que presentar sus comprobantes dentro del plazo de 30 días en la calle Minas número 1078.—Montevideo, Febrero 27 de 1914.—*F. Fiesel.*

1747-v.mz.30.

Al público y al comercio

Cumpliendo lo estipulado por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago público que con esta fecha compré al señor Martín J. Irazú las existencias de su casa comercial, situada en este pueblo, libre de toda obligación ó gravamen. — Pueblo Olimar, Febrero 26 de 1914. — *José D. Urquijo.*

1812-v.mz.28.

Disolución de sociedad

Participamos que por escritura autorizada en el día de ayer por el escribano don Ricardo Casaravilla Sienra, don Alejandro Muñiz vendió á su consocio don Manuel Giménez, toda la parte que le correspondía en el negocio que en el ramo de casa de peinados y postizos tienen establecida en esta ciudad, calle Buenos Aires número 593, declarándose por la misma escritura completamente disuelta la sociedad que tenían constituída bajo la firma de "Muñiz y Giménez, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo de la misma el socio don Manuel Giménez, quien continuará como único dueño del negocio. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 26 de 1914.—*Alejandro Muñiz.* — *Manuel Giménez.*

1749-v.mz.23.

Promesa de venta

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Juan T. Mengotti, don Leandro de Guili ha prometido en venta á don Dionisio Alvante (hijo) el "Hotel Montevideo", sito en esta ciudad, calle Piedras número 607, quedando á cargo del primero el pasivo de dicho comercio. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 26 de 1914. — *Leandro de Guili.* — *Dionisio Alvante* (hijo). 1750-v.mz.23.

Disolución social

Participamos al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de herrería, bajo la razón de Galletti y Piatti, quedando el giro de los negocios al exclusivo cargo del socio Juan B. Galletti.—Montevideo, Febrero 26 de 1914.—*Juan B. Galletti.—Bautista Galletti.—Juan Piatti.* 1748-v.mz.20.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Isabelino Mesones mi casa de negocio en el ramo de almacén que tengo establecida en la calle Canelones esquina Patria número 1150. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de los 30 días á fin de serles abonados.—Montevideo, Febrero 26 de 1914.—*Miguel Suzuriaga.*
1740-v.mz.20.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que por escritura otorgada en esta ciudad con fecha 21 del corriente mes ante el escribano don Luis Q. Cardoso, en mi carácter de apoderado general de la sociedad que bajo la firma de "Los hijos de P. Bardinet" gira en Canderán, cerca de Burdeos, (Francia), revoqué totalmente los poderes que dicha sociedad había conferido antes de ahora, declarando á la vez revocadas las sustituciones que se hubiesen otorgado en virtud de esos mandatos.—Montevideo, Febrero 26 de 1914.—*Juan María Santiago Barennes.* 1745-v.mz.20.

Venta de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago público que he prometido vender á don Santiago Oliveri la casa de cambio que tenía establecida en esta ciudad, calle Soriano número 752 y Ciudadela 1250, tomando el comprador á su cargo el activo y pasivo de la casa. Los que se consideren acreedores de ese establecimiento deberán presentarse dentro del término legal en la referida casa.—Montevideo, Febrero 26 de 1914.—*Santiago Deambrosio.—Santiago Oliveri.*
1743-v.mz.20.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo al comercio y al público que he pactado vender á los señores Tomás Saetone y Miguel Conti la casa de comercio con todas sus existencias, útiles y accesorios que en el ramo de despacho de bebidas y billar tenía establecida en Maroñas, jurisdicción de este departamento, esquina de las calles General Flores y Nuevo Circo, habiendo quedado el giro de la misma á cargo de los adquirientes desde el día 21 del corriente mes y siendo de mi exclusivo cargo el activo y pasivo de la misma hasta esa fecha.—Montevideo, Febrero 26 de 1914.—*Juan Luis Peyroulou.*
1742-v.mz.20.

Almacén vendido

A los efectos legales participo que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender al señor Pablo Sarniguet (hijo) el negocio de mi propiedad sito en la calle San Eugenio número 101, esquina Marcelino Sosa, de esta ciudad. Mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro del plazo de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 26 de 1914.—*Ceferino Idiondo.*
1741-v.mz.20.

Almacén vendido

De cuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido vender á don Jacinto Zicari el almacén de comestibles y despacho de bebidas que tengo establecido en esta ciudad, calle Río Negro número 1600, esquina Cerro Largo. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho comercio deben presentarse á la misma casa dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación. —Montevideo, Febrero 25 de 1914. — *Bernardo Parodi.* 1779-v.mz.27.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó el escribano don Juan B. Alvarez de fecha 19 del presente mes y año, se declaró disuelta la sociedad establecida en este pueblo y que giraba bajo la razón de J. Ricagni é hijo y Compañía, quedando con el activo y pasivo los socios José Ricagni y Emilio Maffioli. A los efectos correspondientes y en cumplimiento de las disposiciones legales se hace la publicación del caso. —Pueblo José Batlle y Ordóñez, Febrero 25 de 1914. — *José Ricagni.* — *Emilio Maffioli.* — *Domingo Ricagni.* 1761-v.mz.26.

Promesa de venta

A sus efectos hago público que he contratado vender á don Arturo T. Rivera el comercio que en los ramos de joyería, relojería, cuchillería, etc. tengo en la villa de San Eugenio (Departamento de Artigas).—San Eugenio, Febrero 25 de 1914.—*Emilio Studler.* 1758-v.mz.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Mato Vila las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Democracia número 12 esquina Isla Gorriti número 10, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 25 de 1914.—*Pedro García.*
1724-v.mz.18.

Promesa de venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido vender á don Ramiro Fernández el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, sito en la calle Guaraní número 1400, esquina Wáshington. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho comercio, deben presentarse á la misma casa dentro de los 30 días de la fecha de esta publicación.—Montevideo, Febrero 22 de 1914.—*Sebastián Ribeiro.*
1735-v.mrz.18.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura de fecha 19 del corriente mes y año y ante el escribado señor Juan Varese se disolvió totalmente la sociedad comercial que en el ramo de sastrería existía en esta ciudad en la casa calle 25 de Mayo número 639, denominada "Casa Piovillico", y con la firma social de Piovillico y Cía., la cual comprendía además la sociedad que también existió en la misma casa con la firma social de Piovillico, Triador y Cía., por haberse ésta disuelta, haciéndose presente que ha quedado á cargo del señor César Cesidio Piovillico el pasivo y obligaciones contraídas por dichas sociedades, cuyos negocios continuarán á cargo del señor Piovillico únicamente. Y á los efectos de lo dispuesto por el Código de Comercio y ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 21 de 1914. — *Piovillico y Cía.*
1720-v.mz.17.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que los que suscriben han resuelto declarar disuelta la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Graciano C. Mendibehere y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Graciano C. Mendibehere. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación por el término legal. — Minas, Febrero 21 de 1914. — *G. C. Mendibehere y Cía.* 1721-v.mz.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de derecho se hace saber al público que por escritura pasada ante el escribano Joaquín Requena y Brun con fecha 2 de Febrero del corriente año ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Casciani y Ferber.—Montevideo, Febrero 21 de 1914. — *R. C. Ferber*
1723-v.mz.17.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender á don Jacinto Viejo Muñoz el despacho de bebidas y café que tengo establecido en la calle 25 de Agosto números 244 y 246.—Montevideo, Febrero 20 de 1914.—*José Barrachini.*
1725-v.mz.18.

Venta de carbonería

Participo al público que he comprado el puesto de carbonería al señor Daniel González, sito en la calle Uruguay número 1525. Todo el que se considere con derecho puede presentarse dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Febrero 20 de 1914. — *Joaquín Real.* 1706.v.mz.14.

Venta de comercio

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Gregorio Montero la parte que me corresponde en la sociedad que gira bajo la razón social Mendibehere y Zeballos en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., en la ciudad de Minas, calle Verdum, quedando el señor Montero á cargo del activo y pasivo. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Minas Febrero 20 de 1914. — *Graciano C. Mendibehere.* 1722-v.mz.17.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender á los señores Angel Cirio y Cía., las existencias de mi casa de negocio en el ramo de almacén y despacho de bebidas, establecida en el Camino Colón. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 19 de 1914. — *Silvestre R. Perdomo.* 1714-v.mz.14.

Al comercio y al público

Participamos que no deben hacer entrega de ningún pedido de mercaderías que á nuestro nombre se haga, si éste no se hace en talonario impreso y con el sello correspondiente, pues no reconoceremos ninguna cuenta cuyo pedido no haya sido ordenado en las condiciones exigidas. — Montevideo, Febrero 19 de 1914. — *Juan Santini.*
1707-v.mrz.14.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido en venta á don Orestes Rostagno mi casa de comercio denominada "Bodega La Cantinera", situada en esta Capital, Avenida General Flores números 18 y 20. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, á fin de que mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Federico Prando dentro del término de treinta días, á los efectos de derecho. — Montevideo, Febrero 19 de 1914. — *Juan Rodda.*
1708-v.mz.14.

Venta de café y billar

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender nuestra casa de comercio en los ramos arriba indicados al señor Juan B. Rava (hijo). Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo presentarse en el término de treinta días todos los que se consideren acreedores. — Isla Mala, Febrero 18 de 1914. — *Pedro y Bonifacio Aren.*
1784-v.ab.6.

Disolución de sociedad

Por escritura de fecha 10 del presente mes y año que autorizó el escribano Juan B. Alvarez se declaró disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de "Hoyos Hermanos y Compañía", para explotar el ramo de carnicería, establecida en la Villa y Departamento de Treinta y Tres, quedando con el activo y pasivo el socio Cirilo Leyton. A los efectos correspondientes se hace esta publicación.—Pueblo Batlle y Ordóñez, Febrero 18 de 1914.—*Francisco Hoyos.—Manuel J. Hoyos.—Cirilo Leyton.*
1850-v.ab.1.o.

Promesa de venta

Por el presente hacemos saber al público que hemos prometido vender á los señores Wall, Lorentzen y Towies el taller mecánico y garage de nuestra propiedad con todas sus maquinarias, útiles, enseres y mercaderías, haciéndose esta publicación á los efectos de derecho. — Mercedes, Febrero 16 de 1914.—*Vicente Fernández y Antonio Yebra.*
1774-v.mz.26.

Al público y al comercio

Al público y al comercio hago saber que he convenido con mi socio don Francisco Gualco en venderle la parte que me corresponde como socio en el negocio de fábrica de rodados, herrería y carpintería, sito en el Camino Nacional, en Colón, de este Departamento. Hago esta publicación á los efectos de derecho. — Montevideo, Febrero 16 de 1914. — *Juan Dupont.* 1181-v.mz.16.

Disolución de sociedad

A los efectos legales participo que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he vendido á mi socio don Manuel Aguiar la parte que me corresponde en el almacén sito en la calle Minas número 897, esquina Cebollatí, de esta ciudad, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Febrero 17 de 1914. — *Andrés Samarello.* — *Manuel Aguiar.*
1717-v.mz.17.

Venta de almacén

Participo al público y al comercio en general que he proyectado vender á don Pedro Arguello la casa de comercio que en los ramos de almacén, billar y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, en la calle Paysandú esquina Cololó. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Mercedes, Febrero 14 de 1914.—*Antonio Alberro.*
1172-v.mrz.14.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

CAPITAL

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é instripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

A

Albano Domingo
Anspitz y Cía. Guillermo
Abal Hnos.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra Antonia G. de

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía.
Casas Esteban
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cheppi Pedro
Comesaña Adolfo
Cuinat Graciana D.

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María
Dubra Manuel
Doldán de Castro Pilar
Difeo Andrés

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Francisco Obdulia de
Ferreiro Manuel L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Evaristo A.
García Leandra
Grau Luis

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Inverizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón.
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
Lantes Angel A.
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Maurente Amabilio
Mailhos Julio
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Meneses Alejandro
Marfetán y Cía. Mario C.

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perona y Cía. M.
Perera y Touriz

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Rossini Jacinto
Reyes Gregorio

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín.
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Suárez Luis
Scarone Deolinda
Sánchez y Cía. R.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Mailhos Julio
Moretti Ruiz y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Barragué Juan D.
Portella, Sexto y Cía.
Joanicó Carlos M.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.
Pesquera y Cía.

Rivera

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

Tacuarembó

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bravo Manuel
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Mateo Brunet y Cía.
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Jomhston Campbell Lda
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrisón Julio
Muscetti, Guichón y Cía
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner Pereira y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Puigrós y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Rubertoni Hnos.
Rovira Antonio
Rolando y Lavarello
Shelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Tálice Alejandro
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Félix y José Horta y Cía.

Canelones

Roberto Luning y Cía.
Fontán Rafael

Soriano

Magín Rivas

San José

Pedro A. Martínez

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monzón Pedro
José R. Romeu

Río Negro

Juan Muller.

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
Mer Jaime

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Marichal Julián (hijo).

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González.

Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallera y Arrieta
Marín y Arrieta
González Marcos V.

Cerro Largo

Tulio S. Freire

Montevideo, Marzo 1.o de 1914.

J. M. Olivera. — 1806-pte. 1016. — V.o B.o — *Sorín.*

SECRETARIA

DE LA

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
1.o 2.o grado núm. 6.	Montevideo	M.	31 Diciembre 1913
1.o 2.o grado núm. 26	Montevideo	M.	31 Diciembre 1913
	CANELONES		
2.o 2.o grado núm. 9.	Sauce	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 42...	Totoral del Sauce	V. y M.	31 Diciembre 1913
	SAN JOSE		
1.o Rural núm. 20...	Puntas de Cagancha ..	V. c. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 14...	Rincón de las Piedras..	M.	31 Diciembre 1913
1.o 2.o grado núm. 4.	Ecilda Paullier.......	V. y M.	31 Diciembre 1913
	FLORES		
1.o 2.o grado núm. 2.	Trinidad	M.	31 Diciembre 1913
	FLORIDA		
1.o Rural núm. 44...	Cerro de la Macana ...	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 35...	Berrondo	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 46...	Paso del Rey	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o 2.o grado núm. 38	Sarandí Grande	V. y M.	31 Diciembre 1913
	MINAS		
2.o Rural núm. 14...	Polanco	V. y M.	31 Diciembre 1913
	MALDONADO		
1.o Rural núm. 14...	Pago de la Paja	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o 2.o grado núm. 4.	San Carlos	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	31 Mayo 1914
1.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 20...	Mataojo	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 23...	Zanja Honda.........	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 25...	Las Cañas	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 28...	Sarandí	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 29...	Caleras de Carapé.....	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 30...	Abra de Castellanos ...	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras ...	M.	31 Diciembre 1913
	TREINTA Y TRES		
1.o Rural núm. 9....	Cuchilla Dionisio......	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 32...	Chacras	V. c. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 40...	Corrales de Gutiérrez .	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico.	V. y M.	31 Diciembre 1913
2.o Rural núm. 37...	Arrayanes	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 3....	Molles	V. y M.	31 Diciembre 1913
	CERRO LARGO		
1.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	V. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 52...	Chacras	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o 1er. grado núm. 4.	Cuchilla de Artigas ...	M.	31 Mayo 1914
1.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso ...	V. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra......	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 1....	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o 2.o grado núm. 2.	Melo	M.	31 Diciembre 1913
	TACUAREMBO		
1.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira....	V. y M.	31 Diciembre 1913
	RIVERA		
1.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	V. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 49...	Estación Búrmester ...	V. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	V. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 20...	Buena Orden	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro....	M.	31 Diciembre 1913
1.o 1er. grado núm. 6.	Rivera	M.	31 Diciembre 1913
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 24...	Estación Cuaró	V. y M.	31 Julio 1914
1.o Rural núm. 26...	Tres Cruces	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces.	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 1....	Paso de Campamento...	V. y M.	31 Diciembre 1913
	PAYSANDU		
1.o Rural núm. 33...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 14...	Pueblo Porvenir.......	M.	31 Agosto 1914
1.o Rural núm. 41...	Puntas de Gauque	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 38...	Guarapirú	V. c. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 15...	Puntas de Curtimbre ..	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 31...	Pueblo del Horno	V. c. y M.	30 Junio 1913
	RIO NEGRO		
1.o Rural núm. 12...	La Paloma	V. y M.	31 Diciembre 1913
	COLONIA		
2.o Rural núm. 14...	San Juan	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 41...	C. Española (Sauce)..	V. y M.	31 Diciembre 1913

Notas: — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902 — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á esto último las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

1101-pte. 625.

Al comercio y al público

Se hace saber, á sus efectos, que por sentencia decretada en los autos seguidos por doña Carmen Fernández y Fernández contra don Fernando Roade, se ha decretado la separación de bienes de la sociedad conyugal de éstos, y con tal motivo la razón social que giraba en esta plaza, calle Piedras número 272, en el ramo de hotel y casa de pensiones bajo la firma de don Fernando Roade ha pasado á poder de la señora Carmen Fernández y Fernández. —Montevideo, Febrero 14 de 1914.—*Carmen Fernández y Fernández.* 1173-v.mrz.14.

Venta de zapatería

Participo al comercio y al público que con esta fecha he resuelto vender á los señores Vacca Hermanos y Cía. las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en esta ciudad, en la Avenida General Rondeau número 1563, con excepción de los créditos á cobrar y de las deudas á pagar de dicha casa. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Febrero 9 de 1914.—*Nicolás Addiego.* 1666-v.mrz.16.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de fecha 11 del corriente ante el escribano don Ulises W. Riestra hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de José L. Battione y Cía., denominado "Almacén de la Escollera", quedando á cargo del activo y pasivo el socio don José L. Battione. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación.—Montevideo, Febrero 15 de 1914.—*José L. Battione.—José M. Vila.* 1738-v.mz.20.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178